

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6039
CELEBRADA EL MARTES 1.º DE NOVIEMBRE DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6050 DEL JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-D-16-10-731. Permiso para el director	20
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección ...	21
6. PROYECTO DE LEY. PD-16-08-043. Reforma parcial a la <i>Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas</i> . Expediente N.º 19.774	22
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-022. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales	28
8. PROYECTO DE LEY. PD-16-09-048. <i>Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)</i> . Expediente N.º 19.529	39
9. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-023. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo	47
10. JURAMENTACIÓN. Del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin)	58

Acta de la **sesión N.º 6039, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes primero de noviembre de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, e Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que la Dra. Yamileth Angulo se excusa por un problema de salud. Agrega que ayer recibió la incapacidad de la Dra. Sindy Vargas, que fue extendida hasta el 6 de noviembre de 2016.

Ausente, con excusa: Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con incapacidad: Dra. Sindy Vargas.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Solicitud de permiso del Ing. José Francisco Aguilar Pereira para ausentarse de sus labores en el Consejo Universitario del lunes 28 al miércoles 30 de noviembre del año en curso, con la finalidad de atender invitación del CSUCA para participar en el evento de presentación de resultados del Programa Universitario para la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica (PRIDCA). Esta actividad se realizará el 28 y 29 de noviembre, en Ciudad de Guatemala.
4. Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario, del 28 al 30 de noviembre de 2016, durante el permiso con goce de salario del Ing. José Francisco Aguilar Pereira.
5. **Propuesta de Dirección** (PD-16-08-043). Reforma parcial a la *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 19.774.
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos**. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: "Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas" (CAJ-DIC-16-022).
7. Propuesta de Dirección (PD-16-09-048). Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar ,1978 (enmendado). Expediente N.º 19.529.
8. Comisión de Asunto Jurídicos. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos titulados: "Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas" (libro); "Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo" (libro); "Administración de proyectos y sus distintas etapas" (artículo en revista) y "El modelo de gestión local para planificar el buen vivir" (ponencia) (CAJ-DIC-16-023).

9. Juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

****A las ocho horas y treinta y siete minutos, entran el Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas. ****

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento de la Srta. Saray Ríos Ortega, estudiante de Dirección de Empresas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que en la sesión N.º 6038 se conoció el accidente sucedido el miércoles 26 de octubre de 2016, pero no tenían datos específicos sobre las víctimas. Hoy conocen que las víctimas son la Srta. Saray Ríos, estudiante de la carrera de Dirección de Empresas, quien falleció el 26 de octubre, mientras esperaba el cambio del semáforo para cruzar el paso peatonal, en las afueras de la UCR, frente a la Facultad de Derecho.

Tal y como ha sido difundido en las noticias, se han realizado actividades tras el trágico acontecimiento como muestra de solidaridad a las familias de los estudiantes Srta. Saray Ríos y Sr. Arturo Macía Elizondo, quien sufrió heridas graves. Ambos eran amigos.

Hace un llamado de atención por la violencia que se está viviendo en las calles que está llevando mucho dolor a una cantidad de familias de los hogares costarricenses. Añade que hoy fallecieron tres personas en un accidente que se suman a la realidad existente en las carreteras.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Srta. Saray Ríos Ortega, estudiante de Dirección de Empresas.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Denuncia de la Convención Colectiva

EL DR. HENNING JENSEN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Aprovecha para aclarar un rumor que circula en ciertos ámbitos de la comunidad universitaria, el cual supone que se debe a la publicación hecha por un medio de la prensa nacional, referente a la denuncia de la Convención Colectiva y su futura negociación.

Añade que en la comunicación periodística se afirma que la Administración propone un cambio en las vacaciones y una reducción de estas. Aclara que la Administración no va a proponer en la negociación de la Convención Colectiva un cambio en las vacaciones.

Insta a las personas para que cuando sean publicadas este tipo de noticias, sean más analíticos y críticos con respecto a su veracidad, porque estas, en diferentes ocasiones, han determinado la agenda de discusión en la comunidad universitaria.

Manifiesta que va a aclarar esto de manera más abierta y masiva para dar a conocer que la Administración no pretende ni va a proponer ninguna propuesta de cambio en las vacaciones, y mucho menos una reducción.

b) Recinto de Golfito

EL DR. HENNING JENSEN comenta que la semana pasada, con la presencia de algunos de los miembros, se celebró en Golfito el X aniversario del Recinto de Golfito. Fue una ocasión verdaderamente festiva y agradable, sobre todo fue muy positivo ver los cambios que ha experimentado el recinto.

Enfatiza que es notorio el avance que ha logrado el lugar en el mantenimiento y la renovación de la infraestructura si se compara al momento en que asumió la Administración por primera vez. El recinto estaba al borde de colapsar; ahora es una infraestructura técnicamente bien restaurada, estéticamente muy agradable y positivamente visible.

Señala que los avances observados en el Recinto de Golfito, sobre lo cual es posible que se refieran en los informes de miembros, no solo se dan en el mantenimiento y la restauración de la infraestructura, sino, también, en el desarrollo académico; por ejemplo, cada vez una cantidad más grande de los profesores y las profesoras poseen grados académicos superiores, tales como: maestrías y doctorados. Asimismo, fue ampliada la oferta académica con la apertura de nuevas carreras. Para el año 2017 se ofertará la carrera de Economía Agrícola, que será coordinada por un profesor que obtuvo un doctorado en la Universidad de Gotinga, Alemania; ese es un ejemplo de que el recinto cuenta con profesores de alto nivel y nuevas carreras. El objetivo siempre ha sido que el personal docente del Recinto de Golfito resida en la zona, lo cual es cada vez más claro y evidente, lo que conduce a que el cuerpo docente tenga la posibilidad de crear e ir desarrollando una cultura institucional y académica. De esa forma se está quedando atrás la etapa en que los docentes viajaban por uno o dos días y regresaban, lo que limitaba la interacción con el estudiantado y entre los mismos académicos.

Destaca la importancia de los pasos que se han venido dando. Agrega que ya se incorporó el laboratorio de Agua Buena de Rincón de Osa al funcionamiento del Recinto de Golfito; esa es una unidad adscrita al recinto, lo que ha generado la ampliación de los proyectos de investigación y de acción social. Dice que la coordinadora del Recinto de Golfito informó que son alrededor de veinte proyectos de acción social. Ese es un indicador de una vida académica cada vez más intensa en el recinto.

Comenta que aprovechó la ocasión para conversar con el señor alcalde de Golfito para exponerle la necesidad de contar con más espacio; la respuesta fue que conoce que el gobierno local no dispone de terrenos en todo el cantón. Lo máximo que posee el Estado son aproximadamente tres hectáreas en Golfito, lo cual es muy poco. Acordaron que el alcalde lo ayudaría en el proceso de identificación de terrenos privados que estén a la venta en el cantón de Golfito con el fin de darle sistematicidad al proyecto de ir transformando el Recinto de Golfito en una sede. Eso es algo que tomará tiempo por lo que la Administración va a explorar las posibilidades que existan. Opina que es positivo contar con un aliado en la misma comunidad que ve con buenos ojos el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Golfito. Cree que es posible encontrar propiedades cerca de Río Claro; es algo que va averiguar. Añade que meses atrás visitó una finca ubicada frente a la Interamericana sur. La Administración continuará buscando opciones.

c) Reunión con funcionarios de la JUDESUR

EL DR. HENNING JENSEN menciona que saludó a la nueva Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR). Quedaron en reunirse pronto para definir qué posibilidad hay de cooperación entre JUDESUR y la UCR. Aprovechó para conversar con un exmiembro de la Junta Interventora anterior. Comenta que puso ante la Junta Interventora una solicitud de financiamiento para la construcción de un edificio en el barrio Latino. El financiamiento que se pidió fue de mil ochocientos millones de colones, que tuvo una aprobación preliminar positiva. Ahora están

a la espera de que la JUDESUR se pronuncie de manera definitiva sobre el planteamiento. Ve con ojos muy esperanzados que esa colaboración pueda llevarse a cabo.

Enfatiza que hay mucho que hacer en Golfito, pues aunque se han dado avances positivos falta mucho por realizar y hay cantidad de cosas pendientes; lo importante es constatar que se está caminando en la dirección correcta.

d) Prueba para el ingreso al internado en Medicina

EL DR. HENNING JENSEN comparte que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) celebra setenta y cinco años de existencia. Agrega que la CCSS comunicó a la Universidad que el próximo viernes 4 de noviembre de 2016 se realizará el examen para seleccionar a las personas que ingresarán al internado.

Relata que esto ha tenido una historia bastante azarosa y accidentada, en tanto que esto ha llevado a una serie de procesos legales; incluso, a una marcha hacia la Casa Presidencial con el objetivo de posponer o suspender la aplicación de esa prueba.

Imagina que todos y todas recuerdan que la Junta Directiva de la CCSS primero acordó que el ingreso al internado se realizaría de manera azarosa, o sea, por rifa; luego, modificaron el acuerdo para establecer que se realizaría una prueba y que una vez realizada se escogería, por rifa, entre quienes aprobaron la prueba. Ese es el acuerdo vigente. Añade que la prueba que se aplicará es norteamericana.

Señala que el lunes 31 de octubre de 2016 le comunicaron a la directora de la Escuela de Medicina que la prueba se llevará a cabo el viernes 4 de noviembre de 2016 y que la Universidad de Costa Rica y todas las universidades que quieran que sus estudiantes la realicen deben firmar un contrato, el cual no ha sido presentado a la Rectoría formalmente.

Manifiesta que hoy por la tarde recibirá en su despacho a una funcionaria de la CCSS, quien es la encargada de este proceso; supone que la visita es para explicarle el procedimiento. Repite que el contrato no se le ha comunicado.

Expresa que, a todas luces, resulta atropellado que a una institución pública le presenten un texto de contrato sin la posibilidad de revisarlo y, por otro lado, es una condición que se introduce que está a contrapelo del texto del Convenio Marco existente entre la CCSS-UCR.

Agrega que de manera informal se comunicó que la prueba tendría un costo de \$75, pero ahora será de \$104 o \$105, sin posibilidad de apelación, lo cual lesiona el Convenio Marco existente, que a la letra dice: "La Caja facilitará, en forma coordinada de acuerdo con su capacidad instalada en sus unidades asistenciales, los campos docentes sin costo para la UCR". A su parecer, el texto es claro. Reitera que hoy por la tarde se reunirá con la encargada para conocer con detalle qué es lo que plantea la CCSS.

Menciona que existe una especie de urgencia de parte de la CCSS por escuchar que la UCR y sus estudiantes van a participar en esa prueba, pero los estudiantes tendrán que decidir y definir una posición.

Supone que no ha habido ninguna respuesta a lo planteado durante la marcha de parte de la Comisión de Enlace que se conformó entre el Poder Ejecutivo, Casa Presidencial, el Ministerio de la Presidencia y la UCR. Eso no ha sido resuelto y están a la espera de qué va a suceder. Desconoce si la Srta. Silvia Rojas y el Sr. Vladimir Sagot tienen información al respecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Henning Jensen la presentación del informe. Posteriormente, lo somete a discusión. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece al Dr. Henning Jensen la presentación del informe. Insiste en que el Consejo Universitario debe organizar un foro sobre la CCSS-UCR, en el entendido de que se respete el esfuerzo que ha hecho la Administración. Tiene entendido que son varios ámbitos de acción.

Le parece que, independientemente de quién lo coordine si fuera una cuestión más del Área, lo importante es visibilizar todas estas dificultades que se han tenido, sugiere convocar a las personas que están en esa situación no solo coyuntural, sino que se coadyuve a la Administración en este asunto tan relevante. Lo menciona, porque hoy es esto, mañana puede ser otra cosa. Estima que deben definir cómo realizar acciones para que no argumenten algo que no está en el convenio. Añade que el Consejo Universitario puede convocar a las personas que están y reflexionar el asunto a largo plazo.

Coincide con el Dr. Henning Jensen en el sentido de que la CCSS es un ente muy grande, con mucho poder, desde donde se definen muchas acciones, pero, también, hay una presión fuerte de parte de las universidades privadas que quieren estar allí. Enfatiza que la Universidad le aporta muchísimo a la CCSS y ha sido una socia fundamental en esa relación, por lo que no es lógico que tomen decisiones arbitrarias.

Supone que un estudiante que está pensando en eso va a tratar de pagar, aunque la Universidad diga que no, porque está en juego su formación. Enfatiza que es una situación de doble vínculo: nunca se queda bien con la CCSS, porque ellos definen una cosa, y el estudiante va a tratar de hacer lo imposible, aunque sea consciente de que están lesionando sus derechos. Es una situación muy compleja y políticamente complicada.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece al Dr. Henning Jensen la presentación del informe. Congratula a la Universidad por las mejoras que ha tenido el Recinto de Golfito a lo largo de este tiempo.

Sugiere, en relación con la búsqueda de un nuevo terreno, el acercamiento al sector cooperativo. Recuerda que hace cuatro años, producto de un trabajo que estaban realizando de acción social, pues se quería instalar en la zona de Río Claro la Sede Regional del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), varias cooperativas ofrecieron terrenos para ubicar, en sus cercanías, el PIMA de la zona, pero, por diversas razones, al final, se optó por ir a otra localidad. Lo que quiere decir es que hay cooperativas que estarían interesadas en poder tener un campus universitario cercano a sus instalaciones, además de que cuentan con bastante cantidad de área; asimismo, están interesados en una relación más estrecha con la Universidad de Costa Rica. Desde el punto de vista de investigación, supone que también la formación de cuadros les puede interesar. Piensa que pueden aprovechar que el Dr. Felipe Arauz, profesor de la UCR, actualmente es el presidente de INFOCOOP, lo que puede facilitar el proceso de negociación para conseguir un terreno con alguna cooperativa de la zona.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR coincide en que el Recinto de Golfito ha evolucionado muy significativamente. Destaca la importancia del acercamiento que ha establecido el Recinto de Golfito con la Universidad Autónoma de Chiriquí, pues, dentro de las estrategias y las posibilidades de intercambio académico, más allá de los límites administrativos de los países, se facilita mucho este tipo de contexto. En ese sentido, es muy positivo ese tipo de acercamiento, dado que Chiriquí es un punto geográfico, social y económico que alimenta a Panamá, por lo que son muy valiosas todas las posibilidades alrededor de esto.

Menciona que, a lo largo de la historia, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Autónoma de Chiriquí han desarrollado diversas actividades. Por su parte, en el Recinto de Golfito se han venido dando pasos, lo que va a permitir, poco a poco, la estructura y maduración del recinto.

Manifiesta que el estudiante José Mario Fernández se refirió al paso que se quiere dar para pasar de recinto a sede, iniciativa sobre la cual el Consejo Universitario ha dado un acompañamiento. Recuerda que en el año 2014, bajo la dirección del Dr. Eliécer Ureña, se llevó a cabo una sesión ordinaria del Consejo Universitario en el Recinto de Golfito; ahí se plantearon una serie de inquietudes al Consejo Universitaria, así como cuestiones que era necesario aclarar. Asimismo, en la gestión del Dr. Jorge Murillo realizaron una visita al Recinto de Golfito, en la que se presentó un informe situacional del recinto. El Dr. Murillo dio la apertura de la sesión y la Sra. Georgina Morera era la coordinadora del recinto. Aprovecharon para esgrimir una serie de comentarios y observaciones, producto de la auditoría que el Consejo Universitario solicitó, lo cual era necesario atender. Resume que el 22 de mayo de 2015 había una serie de hojas de rutas que el Recinto de Golfito debía seguir; hoy han quedado evidenciado todos los logros que se han dado. Agrega que la M.Sc. Marlen Vargas y la Dra. Yamileth Angulo han visitado el recinto para atender este tema y brindar ese acompañamiento.

Con la visita al Recinto de Golfito se siente muy optimista, porque van por buen camino. Ahora lo que sigue es esa apertura que el Recinto de Golfito requiere, más allá de una transferencia de conocimiento; han adquirido madurez en áreas sustantivas, como la investigación y la acción social, aunado a la oferta académica, que se va diversificando.

Considera, con respecto a lo planteado por la Dra. Teresita Cordero y la situación de la CCSS, que el Consejo Universitario debe apoyar a la Administración en las gestiones administrativas, que en este momento son cruciales, además de las acciones que han realizado los estudiantes para fortalecer ese brazo UCR-CCSS. Esto, porque la CCSS es una institución hermana que tiene raíces comunes con la UCR, para apelar a una historia en común y la conquista que ha tenido el país que hace necesario que todo este esfuerzo sea coordinado.

Pide al Dr. Henning Jensen que les dé a conocer los aspectos en los cuales el Consejo Universitario y la Administración pueden tener puntos de encuentro, así como con los grupos estudiantiles de Medicina y la FEUCR como tal.

Destaca la importancia de la sugerencia exteriorizada por el M.Sc. Carlos Méndez.

Cede la palabra al Dr. Henning Jensen para que se refiera a las observaciones planteadas.

EL DR. HENNING JENSEN agradece a los miembros por las observaciones exteriorizadas, las cuales va a tomar en cuenta. Expresa que va a intentar establecer las conexiones con el sector cooperativo con el que existe un convenio de cooperación, además de organizar actividades para que sea analizada la relación CCSS-UCR, lo cual coordinará con el director del Consejo Universitario.

Manifiesta que en el informe de la Rectoría olvidó mencionar que el viernes 28 de octubre de 2016 se firmó un convenio marco de cooperación con la Universidad Autónoma de Chiriquí, institución con la que, desde hace tiempo, la UCR mantiene una relación intensa en diferentes disciplinas. Agrega que, recientemente, el señor decano de la Facultad de Ciencias Sociales visitó la Universidad Autónoma de Chiriquí; de igual forma lo hizo el decano anterior. Recuerda que coordinaba un proyecto con la Unión Europea, en el cual la Universidad Autónoma de Chiriquí tuvo una participación activa.

Enfatiza que esta es la tercera vez que se da un encuentro en Golfito entre chiricanos y costarricenses del sector académico para coordinar acciones. En las dos oportunidades anteriores se abordaron temas de investigación que pueden ser de interés común, y ahora firmaron un convenio.

Espera que esa relación se vuelva más cercana e intensa, en virtud de compartir un espacio cultural, social, étnico, lo que los ha llevado a tener una historia compartida; incluso, hasta el café, ya que cerca de Chiriquí se produce el café Geisha que es uno de los más costosos del mundo, el cual originalmente, proviene de Costa Rica.

DR. HENNING JENSEN comenta que ahora el café Geisha está empezando a ser redescubierto en Costa Rica y se está sembrando y produciendo nuevamente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jensen la presentación de los informes.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Receso de la Universidad de final de año

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-156-A-2016, dirigido a la Rectoría, en el que realiza una serie de observaciones referente a la modificación de la Resolución ViVe-24-2015, del Calendario Estudiantil Universitario del año 2016, y la circular ViVE-4-2016. Recomienda analizar los efectos y la conveniencia institucional en caso de ampliar el período de receso diciembre 2016-enero 2017 hasta el 8 de enero de 2017. Lo anterior, por las repercusiones que podría tener un rebajo de 15 días de vacaciones para un número considerable de funcionarios universitarios.

b) Licencia sabática

La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-29-2016, en la que informa que el período de recepción de solicitudes para disfrutar el beneficio de licencia sabática en el año 2018 será del 1.º al 28 de febrero de 2017.

c) Nombramientos para el personal docente interino

La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-25-2016, referente a las condiciones de los nombramientos para el personal docente interino por jornadas y horas profesor, para el periodo 2017, así como el disfrute de sus vacaciones, en concordancia con el reglamento estipulado para tal fin.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que los documentos citados en el apartado anterior se encuentran en la plataforma que posee el Consejo Universitario para ese fin.

II. Solicitudes

d) Solicitud de audiencia

La Escuela de Enfermería, en nombre de la Unidad de Prevención Consejería e Investigación en el Fenómeno de las Drogas en la población universitaria (PRECID-UCR), solicita un espacio en una sesión del Consejo Universitario para presentar la solicitud de una política universitaria sobre drogas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si existe alguna observación de parte de los miembros. Recuerda que el grupo de miembros que está ingresando tendrá a cargo la elaboración de las políticas institucionales para el próximo quinquenio. Según su experiencia, la formulación de dichas políticas toma mucho tiempo (duraron casi dos años y medio en todo el proceso); incluso, al inicio estaba a cargo de la Comisión de Política Académica; luego, con la reformulación y activación de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se pudo agilizar bastante el proceso de validación de las políticas, previo a traerlas al plenario. Además, llama la atención sobre la importancia de su socialización.

Desconoce si los pueden recibir en el plenario o en la Comisión de Coordinadores; solicita que los demás le indiquen si acogen la solicitud para traerla, o, en su momento, cuando tengan a bien, iniciar el proceso de formulación (piensa que el año más recomendable para iniciar sería el 2018).

Agradece a los compañeros que ya han tenido la experiencia sus observaciones y comentarios.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que, como no conoce los procesos, le daría temor que algo así quedara en el tintero; además, si se incluye en agenda, estarían presentes los estudiantes que en este momento no forman parte de la Comisión de Coordinadores.

Estima este tema crucial, de manera que aboga porque vengan al plenario, aunque sea media hora, a presentarles lo que están planteando.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que la formulación de las políticas, en efecto, es un asunto que requiere bastante tiempo. En aquel momento estaba, como correspondía, en la Comisión de Política Académica; sin embargo, como eso debía ser analizado por el Órgano Colegiado, siendo director, junto con la Dra. Meoño, quien era la coordinadora de la Comisión, decidieron llevarlo a la Comisión de Coordinadores, como un espacio intermedio para socializarlo antes de traerlo al plenario; además, ya estaban contra el tiempo.

Comenta que lograron una buena experiencia, de tal modo que al final decidieron que la propuesta de las políticas, en lugar de salir de una comisión pequeña, saliera de la Comisión de Coordinadores, que es un poco más amplia. Agrega que en la nueva distribución de comisiones se dejó como un asunto de la Comisión de Coordinadores.

Sabe que han ingresado varias solicitudes de la comunidad universitaria para modificar, ampliar e incluir políticas universitarias, y el Órgano Colegiado decidió que se trasladen a la Comisión de Coordinadores, para que sean evaluadas.

Piensa, en este caso en particular, que las compañeras o los compañeros de la Escuela de Enfermería están solicitando una audiencia al Consejo, y deben dársela; no obstante, en dicha audiencia habría que aclararles que las políticas actuales ya están aprobadas y se están buscando mecanismos, porque no saben exactamente cómo procederán, si esas observaciones de las políticas se van a incluir o cambiar en el transcurso de este quinquenio o se esperarán hasta elaborar las políticas del nuevo quinquenio.

Considera que es una cuestión que deben discutir, porque alguien podría decir que si se esperan tres años, será muy tarde o no tendría el efecto que tendrá ahora. Entonces, deben determinar si las políticas son monolíticas e inmodificables durante el quinquenio, o si, eventualmente, pueden sufrir modificaciones en este periodo, que el Órgano considere pertinentes o importantes.

Ese es un asunto que todavía no han discutido, de manera que le gustaría que en algún momento lo hagan, sobre todo porque a las personas que han presentado propuestas sobre las políticas se

les ha mandado a decir que las van a considerar, pero deben responderles qué decidió el Consejo al respecto.

Enfatiza su criterio de darles la audiencia en el Órgano Colegiado a las personas de Enfermería, para que expongan sus inquietudes; luego, a raíz de dicha audiencia, tomar decisiones en relación no solo con lo que ellos plantean, sino con lo que tienen pendiente, sobre las políticas universitarias.

EL DR. HENNING JENSEN agrega, sobre estos informes, que la Unidad de Prevención y Consejería e Investigación sobre Drogas, de la Escuela de Enfermería, está realizando un trabajo realmente extraordinario; es coordinado por la profesora Viriam Leiva, quien lo hace con un altísimo grado de compromiso y con un trabajo muy sistemático con la comunidad universitaria.

Considera de suma importancia que el Consejo Universitario les escuche y pueda transmitirles el contexto de la definición de políticas, pues el trabajo es tan importante que es muy valioso escuchar lo que ellos y ellas tengan que compartir con el Órgano Colegiado.

Informa, respecto al inciso a) de correspondencia, que cada cuatro años están ante una circunstancia semejante, lo cual tiene que ver con el calendario, pues cada cuatro años la fecha de salida queda lejos del 24 de diciembre y la de regreso quedaría muy cercano del 31 de diciembre; entonces, la única manera de resolver esto es dar asueto, pero serían muchos días.

Destaca que están ante una situación paradójica, donde no existe una solución que sea adecuada, porque la solución para no tener tantos días de vacaciones sería salir el 23 de diciembre y regresar el 2 de enero, pero no han considerado esa opción; otra sería salir siempre el 16 y regresar el 2, esa sería la única manera de reducir; otra sería dar asueto, y si lo hacen la comunidad universitaria va a estar muy contenta, mientras que si no dan asueto y dan vacaciones, estarán muy insatisfechos y preocupados, pero si dan asueto la Contraloría los va a regañar; entonces, están ante una situación de muy difícil solución. Cree que se inclinarán por la que provoque mayor felicidad en las personas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR retoma el punto de solicitudes, y si los miembros están de acuerdo, pueden acoger la solicitud y darles el espacio en el Órgano Colegiado. Indica, respecto a las solicitudes de audiencia al plenario, que existe un número cuantioso de ellas, de manera que lo llevará a la Comisión de Coordinadores, para, después de una serie de evaluaciones, definir las fechas próximas en las cuales se les dará audiencia a los diferentes solicitantes. Agrega que da por aceptada la solicitud.

EL SR. VLADIMIR SAGOT solicita que a los representantes estudiantiles se les convoque a la Comisión de Coordinadores, para asistir solo con voz, pues lo cree importante, para lo que queda del año y todo lo que viene, ya que se verán temas gruesos.

EL DR. JORGE MURILLO piensa que, desde de la Dirección, se debe realizar un esfuerzo para que las agendas incluyan diferentes aspectos, entre estos las visitas de las personas, porque, si se van dejando, eso es perjudicial para el Órgano, ya que si poseen entre ocho y diez solicitudes de personas, grupos o instancias que desean visitar el Consejo y se van postergando, dejan de lado una parte importante de la labor del Órgano.

Cree conveniente que, en alguna medida, realicen un equilibrio (sabe que existen muchos asuntos pendientes) entre los diferentes aspectos, porque tienen meses de no recibir a nadie en el plenario. Sabe que no pueden dedicarse tres o cuatro semanas solo a recibir personas, porque tienen otros asuntos que deben ver, pero sí deben tratar de ir sacando, por lo menos, una visita a la semana. Destaca que siempre a las visitas se les da un tiempo estimado de media hora para exponer todo y una hora para que el Órgano Colegiado pueda preguntar e interactuar.

Enfatiza que eso es importante para la labor que el Consejo realiza y la percepción que tienen las personas de este.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que la participación, con voz, de los estudiantes en la Comisión de Coordinadores siempre es bien recibida, al igual como cualquier miembro puede asistir a cualquier comisión que tenga interés.

Recuerda que las comisiones son debidamente anunciadas y colocadas en el mural que está a un lado del plenario, para que todos se informen acerca de los puntos que se desarrollarán en las diferentes comisiones.

Expresa que buscará un esquema, dentro del diseño de los puntos de agenda, para atender las diferentes solicitudes; además, esto lo podrán ver el próximo viernes en la Comisión de Coordinadores.

III. Seguimiento de acuerdos

e) Informe sobre la valoración de la biodiversidad en la Finca 3

La Escuela de Biología adjunta, mediante el oficio EB-1284-2016, *el Informe general sobre valoración de biodiversidad, involucrando cobertura vegetal, ornitología (aves) y mastozoología (mamíferos) identificados dentro del terreno denominado Finca 3 de la Universidad de Costa Rica, Sabanilla de Montes de Oca, 2016*. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la sesión N.º 5894, artículo 4, del 30 de abril de 2016.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR estima importante que vean en el seguimiento de acuerdos aspectos conexos sobre este tipo de informes, en los cuales se lleva a cabo análisis sobre el uso de la tierra en las diferentes fincas de la Universidad.

f) Recurso humano solicitado por la OCU

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia de la nota OCU-585-2016, dirigida a la Rectoría, en la que se reitera la necesidad de esa dependencia de contar con el recurso humano solicitado en el proyecto de presupuesto para el año 2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que la Oficina de Contraloría Universitaria realizó una presentación muy clara en el plenario sobre sus requerimientos en presupuesto; al respecto, el Consejo Universitario tomó un acuerdo. Estima importante que la Administración tome en consideración definir un plan, cómo va ir desarrollando este apoyo, dado que para el presupuesto del próximo año 2017 no hay un apoyo claro sobre este punto.

Seguidamente, somete a discusión el seguimiento de acuerdos.

LA DRA. TERESITA CORDERO se disculpa si pregunta sobre algo que, a lo mejor, ya ellos conocen. Consulta, cuando se traslada a la Unidad de Información para seguimiento, qué significa.

Por otro lado, no entiende, al leer la nota de Biología, si están a favor o en contra de la construcción; le parece que están diciendo que no, pero solicita que le expliquen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que cuando se establece un acuerdo por parte del Consejo Universitario, se desarrolla un mecanismo de seguimiento de acuerdos, que implica una serie de fases o procesos para control y seguimiento. Las compañeras de la Unidad de Información son las encargadas.

Aclara que el hecho de que exista un oficio no significa que el acuerdo haya sido cumplido, sino que es una forma de mantener informados a los miembros del Órgano Colegiado sobre el desarrollo y ejecución del acuerdo.

Comenta que a lo largo del año existen dos presentaciones del informe de seguimiento de acuerdos: uno en febrero y otro a mediados de año. Esto lo realiza la Dirección para informar sobre todo el proceso de control.

IV. Asuntos de comisiones

g) Pases a comisiones

• Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

• Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Modificación Presupuestaria N.º 8.

V. Asuntos de Dirección

h) Consultar preliminar de modificación estatutaria sobre sedes y recintos

La Dirección del Consejo Universitario remite el oficio CU-D-16-10-736 al M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la consulta preliminar que pretendía realizar la anterior Comisión CEO (periodo 2015-2016), respecto a la propuesta de modificación estatutaria sobre sedes y recintos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que el oficio está en la plataforma. Resume que se recogen las diferentes preocupaciones sobre el tema abordado la semana anterior en informes de miembros, el cual fue rescatado por el Dr. Jorge Murillo, respecto a la conceptualización, definición e incorporación de la figura recinto en el *Estatuto Orgánico*.

Estima importante que la Comisión de Estatuto Orgánico, coordinada por el M.Sc. Méndez, sea la que evalúe los extremos de esta consulta. Existen otros aspectos de orden técnico que hacen fundamental la evaluación, como elementos de insumo para la Comisión.

Seguidamente, somete a discusión este punto.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que enviará una nota para que le aclaren algunas inquietudes respecto al tema y la discusión que se dio la semana pasada, la cual irá con copia a cada uno de los miembros, a fin de que, en algún momento, sea aclarada la situación, sobre todo por los atributos que se podrían tomar o las potestades que poseen los miembros del Consejo. Hoy mismo hará llegar la nota.

Pareciera que si algo se hace desde una comisión y se desea darle esa continuidad, se trunca en este caso particular, pero, también, con respecto al acuerdo que se supone que se derogó en la sesión que planteó el Dr. Murillo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que vieron esto, el pasado miércoles, en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico. Una de las decisiones que se tomó es establecer una especie de lineamiento a la hora de trabajar, lo cual podrían hablar en la Comisión de Coordinadores el próximo viernes; sería algo así como “Buenas prácticas legislativas o de trabajo en órganos colegiados”.

Comenta que uno de los puntos que plantearon es trabajar lo que es pertinente dentro de la propuesta; en este punto específico, la solicitud del plenario a la Comisión es muy específica en lo que se debe llevar a cabo, y uno de los escenarios en los que se plantea se rompe esa pertinencia y se abarca una gran cantidad de temas, razón por la cual únicamente se está trabajando con todos aquellos ítems que sean pertinentes al tema; aquellos que no lo sean, no serán considerados.

Coloca como ejemplo que en uno de los incisos que se estaba mencionando, se refiere a la elección del subcontralor, lo cual no corresponde en nada con el proceso de regionalización, de manera que no es pertinente, aunque tal vez podría ser una muy buena oportunidad para, de una vez, decirle al Consejo Universitario que esa es parte de sus funciones, pero esto está muy lejos del mandato del Órgano, que es trabajar sobre regionalización.

Enfatiza que todas las cuestiones que no sean pertinentes no serán consideradas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que el oficio CU-D-16-10-736, dirigido al M.Sc. Méndez, está en los términos que les comentó. Es un aspecto que la Comisión, en su razonamiento, es muy importante que analicen este oficio, para darle el trámite que corresponde a los acuerdos que el Órgano Colegiado ha tomado sobre regionalización. Apunta que esos son aspectos de muchísima importancia, para que los acuerdos posean elementos que den línea de cómo deben ser encauzadas, si hay aspectos en los que debe darse mayor reflexión en el Órgano Colegiado. Por parte de la Comisión se trae al plenario y se realiza la modificación correspondiente, con el dictamen que lo motiva, para efectos de su validación a nivel del Órgano Colegiado.

Agradece la atención del oficio y el trabajo que está llevando a cabo la Comisión; además, queda a la espera del oficio que indica la Dra. Cordero.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que le gustaría que este asunto sea discutido en el Órgano Colegiado, porque cree, después de tres años en este Consejo, que las comisiones deben ser brazos ejecutores de lo que el Órgano Colegiado decide, no pueden ser satélites autónomos y tomar sus propias decisiones.

Considera que si una comisión opina que el acuerdo o el pase que el Órgano Colegiado le da no es el más adecuado, pertinente o el que se requiere, debe volver a este y plantear por qué la comisión desea o estima conveniente cambiar ese acuerdo, porque, si no, vía práctica, las comisiones estarían trabajando fuera de los acuerdos del Órgano Colegiado, lo cual sería muy problemático, porque, al fin y al cabo, lo que se decida en el plenario no necesariamente es la línea de trabajo del Órgano, sino que sería lo que decida en las comisiones. Advierte de que deben tener mucho cuidado.

Piensa, firmemente, en que las comisiones, una vez analizado un pase, pueden considerar que este debe modificarse, variarse o cambiarse radicalmente, pero esa solicitud tiene que volver al Órgano Colegiado para que se analice.

Menciona que siempre le llamó la atención, cuando llegó, y al principio entroncó pases que decían: “Reformese el artículo 13 de determinado reglamento” y la comisión había decidido reformar el reglamento integralmente, ante lo cual se preguntaba qué pasaba si el Órgano Colegiado le aclaraba que eso no correspondía con el pase otorgado. Estima que pueden entrar en problemas prácticos, de manera que es importante que lo tengan claro en los procedimientos que utilizan internamente en el Órgano Colegiado.

Recuerda que cuando entró a coordinar la Comisión de Estatuto Orgánico y se iba a sacar una consulta sobre la nueva configuración de la Asamblea Colegiada Representativa, se detuvo, porque no había sido hecho un paso, que fue el que hicieron, precisamente, en la Asamblea Colegiada pasada; es decir, hasta ahora.

Reitera que deben tener mucho cuidado; también, porque existen asuntos que se sacan a consulta que son delicados y tienen que ver con una decisión de todo el Órgano Colegiado; entonces, deben ser cuidadosos sobre cuáles asuntos las comisiones pueden sacar directamente a consulta y cuáles tienen primero, por conveniencia del Órgano, que ser consultados y discutidos en el plenario, y sacados posteriormente a consulta a la comunidad universitaria.

Cree que estos son asuntos que pueden discutir en la Comisión de Coordinadores, sobre todo a la luz de una propuesta reglamentaria, pues no sabe si los nuevos miembros han visto la propuesta de Reglamento del Consejo Universitario que sacaron a consulta. Sería interesante que la vean, porque ahí se pretendía, originalmente (no sabe si se logrará con esa propuesta o no) subsanar muchas de estas cuestiones que salen en el transcurso o el devenir de la actuación del Órgano Colegiado y que provocan dudas razonables, pero que deben ser aclaradas para el buen funcionamiento del Órgano Colegiado

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que la semana pasada, cuando priorizaron casos en la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, sin conocer esta situación, simplemente por la experiencia que le ha dado estos últimos veinticinco años de estar viniendo al Consejo Universitario, interactuar en comisiones, ver lo que entra al Consejo y después lo que sale como producto, les sugirió, como coordinador, a los compañeros de la Comisión, enfocarse, justamente, en el alcance que les da el pase del Órgano Colegiado.

Expresa que en los últimos años ha visto que el Consejo Universitario, a veces, tarda mucho en los procesos, porque rebasa el alcance de los pases; por otro lado, existe una comunidad universitaria sedienta de que se resuelva un asunto puntual. Dice que con integrantes anteriores, se ha incurrido en el error de abarcar muchas cosas y ser poco puntuales; de hecho, el refrán dice: "Lo perfecto es un enemigo de lo bueno"; existen muchos asuntos por resolver en la Universidad.

Piensa que algo que podría darle bastante eficiencia a este Órgano Colegiado y ser oportuno en las demandas de soluciones que tiene la comunidad universitaria, es ser congruentes, estar enfocados y aterrizados en lo que concretamente se les solicita, independientemente de que puedan, posteriormente, abarcar otros temas.

Manifiesta que tiene una inquietud en cuanto al alcance de la participación individual de los miembros de este Órgano Colegiado. Señala que existe un principio que rige a todo órgano colegiado, que es el de colegialidad; es decir, sus actuaciones son válidas en tanto sean actuaciones plurales; no existe la posibilidad válida de actuaciones individuales y que comprometan al Órgano, pues, si son actuaciones individuales, los comprometen individualmente, no pueden sujetar o extenderse hacia el Órgano Colegiado.

Adelanta y pone el título a algo que ha manifestado anteriormente, que es que dentro de la posibilidad y el derecho que tienen los miembros del Órgano Colegiado de realizar consultas, las hagan a los órganos técnicos, coordinados con la Dirección de turno; de lo contrario, pueden caer en situaciones completamente inconvenientes para el Órgano. Por el principio de transparencia y coordinación que debe darse en un órgano colegiado, si se realiza una consulta a la Oficina Jurídica, mínimo se debe enterar a la Dirección acerca de en qué sentido está consultando, para que cuando llegue al Consejo se pueda socializar y que exista un enteramiento.

Enfatiza que en el Consejo Universitario dan soluciones grupalmente; no hay superhéroes; entonces, deben actuar conjuntamente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece los comentarios realizados. En ese sentido, la Dirección motivó la importancia de mantener informado al Órgano Colegiado acerca de las diferentes actividades que está realizando de desarrollo y de manera consultiva, de modo tal que mantenga la colegialidad en ese proceso; en este caso, muy preliminar, porque este es un primer paso.

Indica que existe una serie de aspectos, recogiendo las inquietudes de la semana pasada, que han compartido, con el fin de llevar a cabo un mejor proceso, a propósito de la nueva integración de las comisiones; además, por ser un tema de desarrollo regional, la comunidad universitaria está sedienta, desde hace muchísimos años, de que se aclare. En esa misma línea, coordinará con la Comisión de Estatuto Orgánico con el objetivo de que el análisis y criterios sean presentados al plenario para su discusión.

i) Propuesta de modificación al Estatuto Orgánico

La Dirección del Consejo informa acerca del caso sobre la reelección de los miembros del Consejo Universitario. Consulta a la comunidad sobre la propuesta de modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que lo anterior es un resumen del tema relacionado con la reelección de los miembros del Consejo Universitario. Da lectura al pase original, que a la letra dice:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

El 8 de octubre de 2008, en la sesión N.º 5298, el Consejo Universitario conoció dos dictámenes de la Comisión de Estatuto Orgánico: CEO-DIC-08-06 (propuesta de mayoría) y el CEO-DIC-08-09 (propuesta de minoría), referente al análisis de la reelección de los miembros del Consejo Universitario.

(...)

En esta ocasión el Órgano Colegiado acordó:

Mantener la imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario tal y como se establece en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y solicitar que este caso se archive.

Años después la Dra. Rita Meoño y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo retoman la propuesta de minoría y en la sesión N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015, conoce la propuesta de modificación a los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de permitir la reelección inmediata de los miembros de este Órgano Colegiado.

Después de un amplio análisis, el Órgano Colegiado acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

En acatamiento al acuerdo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico realizó el estudio preliminar de la modificación a los artículos en mención, y procedió a solicitarle a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Recuerda que en la sesión anterior también tuvieron este punto, en la cual varios miembros manifestaron que este tipo de propuesta no reunía las perspectivas; en ese sentido, agradece las observaciones, puesto que la Comisión anterior cumplió su trabajo y está apegada a lo que el Órgano Colegiado solicitó; sin embargo, existen inquietudes, y dado que los proponentes ya no son miembros del Consejo Universitario, sí cumplieron con el trabajo por medio de la presentación correspondiente.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que no encuentra el resumen, por lo cual no conoce del tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que, atendiendo los diferentes aspectos que mencionaron del punto número 9, en referencia al tema de reelección de los miembros del Consejo Universitario, se puso a disposición de los miembros el resumen que se refiere a los diferentes países que se han dado a lo largo del tiempo y los acuerdos correspondientes. Más adelante, se elaboraría una agenda para resolver el punto con los elementos y la información correspondiente, y que se tome una decisión al respecto, con los procedimientos que se requieren, para que salga la consulta a la comunidad universitaria, con las condiciones y aclaraciones presentadas.

*****A las diez horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, e Ing. José Francisco Aguilar. *****

i) Propuesta de modificación al Estatuto Orgánico

La Dirección del Consejo informa acerca del caso sobre la reelección de los miembros del Consejo Universitario. Consulta a la comunidad sobre la propuesta de modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

2. Informes de miembros

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que continúan con los informes de miembros. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que la Comisión de Asuntos Jurídicos no se reunió la semana pasada porque era la Asamblea Colegiada, por lo que este miércoles ya iniciará.

• Comisión Especial que analiza la situación en la comunidad indígena de Salitre

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta, sobre el tema de la Comisión de Salitre, que en el plenario se planteó la necesidad de que existiera un diagnóstico al respecto, por lo que se reunió el martes pasado, y lo encontró; además de eso, cuando se hizo la convocatoria de esta comisión especial, se propuso, también, la solución positiva de conflictos en el territorio de Salitre, y por eso es que surge toda una preocupación sobre la participación de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que hoy la Comisión se va a reunir; quiere que se ponga en agenda en algún momento lo propuesto, e invitar a algunas de las personas que colaboraron con la Comisión.

- **Representante ante el Consejo Superior de Educación**

LA DRA. TERESITA CORDERO comparte que la persona que representa en el Consejo Superior de Educación, a saber la Dra. Lupita Chaves Salas, quien es la que integra esta comisión de la ley. Ella le expresó que en el año 2013, cuando era decana y estaba a punto de pensionarse, le solicitó a la Oficina Jurídica que analizara cuál era su condición, por lo que le envió la respuesta de la nota que le contestó la Oficina Jurídica (OJ-1484-2013).

Da lectura parcial de la nota, que a la letra dice:

(...) el único requisito exigido es que la persona sea nombrada por el Consejo Universitario, sin que sea obligatoria ni explícita la necesidad de que esté nombrado como funcionario universitario. La persona puede tener suficientes atributos intelectuales y ser nombrada por ese órgano sin que necesariamente forme parte del claustro universitario; puede ser un funcionario jubilado o bien un miembro académico de otra Universidad o un intelectual en el ramo de reconocido prestigio y méritos para que el Consejo Universitario lo tenga en consideración.(...)

Dice que la Dra. Lupita Chaves Salas le manifestó que, en realidad, lo había asumido porque era parte, pero ya estaba en el proceso de pensionarse, y que, por el compromiso con la Universidad, lo siguió asumiendo. Básicamente, estarán convocando a las personas para seguir con la comisión de la revisión de la ley, pero quería aclarar el punto en mención.

- **Recinto de Golfito**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Informa a los miembros que están ingresando al plenario que el Consejo de Sedes Regionales, desde hace aproximadamente tres años, que es cuando ella asiste a las reuniones, se ha reunido para analizar el caso de Golfito, porque como es un recinto, ya les había mencionado que siempre el director o la directora de Golfito que está en ese momento es invitada al Consejo de Sedes, porque, como no tienen una sede que los represente, ellos siempre están presentes en esas reuniones.

Asegura que se han realizado talleres y diversas reuniones con el fin de analizar las diversas posibilidades de que el recinto se convierta en sede, etc. Después de muchas reuniones y el análisis, el Consejo de Sedes tomó la decisión y envió una nota, que debe estar por llegar, y cree que se la van a pasar a la Comisión de Estatuto Orgánico. Uno de los puntos que se sugiere para esta modificación, en el *Estatuto Orgánico*, de las Sedes Regionales es que se incluya a Golfito como una sede.

Reitera que han realizado bastantes análisis con ellos, y estima que fue un consenso general. Se pensaba que si pertenecía a Puntarenas, este está en un lado y Golfito en el otro, aunque pertenezcan a la misma provincia. Pensaron en diversas acciones; inclusive ya presentaron un plan de desarrollo estratégico para la zona sur que fue introducido a petición del Consejo Universitario.

Recuerda que, a principios de este año, ellos presentaron el plan estratégico de toda la zona sur, no solamente de Golfito; algunos miembros estuvieron ahí presentes. Una de las últimas reuniones que tuvo el Consejo de Sedes fue hace como tres o cuatro meses, que fue el Consejo de Rectoría Ampliado con el Consejo de Sedes; entonces, ahí se llegaron a bastantes puntos relevantes y positivos. Cree que solo hay que esperar para ver qué sucede con Golfito.

Felicita a la directora Georgina Morera Quesada y a todo el personal, así como a los estudiantes, administrativos y docentes, pues realmente, en estos últimos meses, tuvieron un cambio bastante grande, y se vivió esa diferencia entre una directora y otra. Recuerda que el clima laboral, al inicio, era un poco complicado; ahora, con la nueva directora, eso mejoró un cien por ciento, y ha dado sus frutos en todo lo que concierne al desarrollo del recinto.

- **Centro Vacacional Playa Bejuco**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que, con ocasión de la recién visita que hicieron al Recinto de Golfito, en su décimo aniversario, tuvieron la oportunidad de pasar por un momento a fotografiar las instalaciones de Bejuco, porque en la Comisión de Administración y Cultura Organizacional está el caso de Bejuco, que no deja de ser un asunto incómodo para la Universidad. Es todo un tema, y aunque no quiere ahondar en este, dentro de la priorización que tienen en la Comisión, subió a los primeros lugares para ver si se le da una solución definitiva.

- **I Encuentro del sector administrativo**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que el miércoles 9 de noviembre, de 2:00 p. m. a 4:00 p. m., en el auditorio de Físico-Matemática, tendrán, por primera vez, un encuentro del sector administrativo, el cual es organizado por su persona.

Reconoce el apoyo que dio la Rectoría no solamente con el permiso para los funcionarios, sino, también, para el Consejo Universitario. En dicho encuentro, básicamente se abordarán los siguientes puntos: una priorización de la temática del sector administrativo, para efectos de dar un valor agregado a la Universidad; en segundo lugar se va a lanzar el sitio web que él contrató, con sus propios recursos, para interactuar con la comunidad y el sector administrativo. Además, se dará una retroalimentación de exmiembros del Consejo Universitario que estuvieron en este cargo, para que puedan aconsejar sobre las estrategias y poner en un plano de realidad a las personas del sector, sobre lo que realmente se puede hacer en el Consejo Universitario y, por último, se pretende obtener una retroalimentación en general.

Detalla que el sitio web está en plena coordinación y conocimiento con el recurso informático del Consejo Universitario; a saber, la magistra Pilar Rojas Briceño, y en coordinación con el Centro de Informática, que les ha dado apoyo logístico y una debida coordinación en términos de seguridad y responsabilidad en este proceso.

Exterioriza que está muy contento con esta actividad. Agrega que ha recibido el apoyo de la actual Dirección, por parte del Ing. José Francisco Aguilar. Posteriormente, luego de los resultados, comunicará sobre las tabulaciones de la información que se desarrollarán de este primer encuentro.

EL DR. JORGE MURILLO se une a la felicitación, tanto de la directora como de todo el personal docente, administrativo y al grupo estudiantil del Recinto de Golfito. Realmente, luego de algunas visitas que hicieron hace algún tiempo, y viendo ahora, nota una mejora sustantiva no solo en la parte física, sino, también, en todos los aspectos laborales, académicos y de oferta académica del Recinto. Definitivamente, es una excelente noticia no solo para el recinto, sino para la Universidad de Costa Rica como institución, que debe estar presente en todas las regiones del país. No sabe si la señora directora del recinto hizo la solicitud, pero por lo menos se la hizo a él. Quiere dejar en evidencia que ella le indicó que le gustaría mucho que el Órgano Colegiado volviera a sesionar en el recinto para tener la posibilidad de plantear algunas inquietudes que todavía tienen.

Recuerda que había una comisión que analizó el caso del Recinto de Golfito, pues él la coordinó, y estima que es esencial que el Consejo Universitario, en esta nueva coyuntura, retome esta propuesta del Recinto de Golfito. Observa que la Administración está planteando la idea también de que el recinto vaya encaminado a convertirse en una sede, y él, en realidad, no le ve otra posibilidad más que esa en términos de desarrollo práctico de la Institución.

Considera que es una buena señal de parte del Órgano Colegiado que se vuelva a retomar el tema, para que, si se sesiona el próximo año, en algún momento, se lleve algún acuerdo que

vaya en esa línea. Como ese asunto se trabajó en una comisión especial que él coordinó, se ofrece para seguir con esa línea de trabajo, si es que el Consejo Universitario lo tiene a bien, y ver cuáles serían los acuerdos que pueden tomar para dar una buena señal de apoyo y se siga en ese camino ascendente que han asumido.

- **Representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario**

LA SRTA. SILVIA ROJAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Comenta que ayer le puso un correo al Ing. José Francisco Aguilar para incluir una en la agenda del plenario el caso de la Comisión Especial que trató el tema de los posgrados de Odontología, y el de la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico*. Esto, porque tanto su compañero Vladimir Sagot como ella están pronto a terminar su periodo de gestión y son los miembros que quedaron cuando se discutieron esos dos dictámenes en las comisiones; entonces, para tratarlos en el plenario y ver qué se resuelve.

Manifiesta que el viernes se realizaron las elecciones para la Federación de Estudiantes, donde se elige tanto el Directorio como a las dos representaciones ante el Consejo Universitario. Para el directorio, ninguno de los partidos llegó al 40%; por lo tanto, se irá a una segunda ronda, que será la próxima semana (jueves y viernes). Las dos representaciones estudiantiles ante el Consejo se eligieron por mayoría simple y quedaron elegidas las señoritas: Verónica Chinchilla Barrantes, estudiante de Antropología y Biología, e Iris Karina Navarro Santana, estudiante de la Sede de Guanacaste, de Liberia, y estudiante de Dirección de Empresas.

Piensa que pronto estarán por el Consejo Universitario conociendo un poco, porque el proceso de adaptación de los estudiantes es muy corto, de modo que, desde antes, tienen que empezar a conocer la dinámica del Órgano Colegiado. En su momento, cuando visiten el Consejo Universitario, con todo gusto, las presentarán con todo gusto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay algún comentario más. Al no haber, reitera la importancia de la sección de los informes de miembros, pues tienen la flexibilidad de si traen fotografías, como el caso del Lic. Warner Cascante, de la situación que existe en Playa Bejuco, se las pueden pasar a la compañera Yamileth Garbanzo para la facilidad de la explicación. Piensa que esa dinámica puede ser muy importante.

Agradece al Dr. Jorge Murillo el recordatorio, porque confirma que la señora Georgina Morera Quesada sí se lo comentó y le parece que la línea de la reflexión sobre ese proceso de la maduración, la estructura que están viendo y que son testigos los miembros que han estado en ese acompañamiento, validaron que va más allá de una infraestructura; hay un ambiente muy universitario y un crecimiento académico importante, donde ve mucho augurio en todo ese proceso que se está dando.

Afirma al señor Vladimir Sagot y a la señorita Silvia Rojas que les contestó el correo de la pronta agenda, conociendo la vigencia como miembros del Consejo Universitario, por lo que estarán pronto coordinando. Básicamente, estarán atentos a la visita de las nuevas representaciones estudiantiles para darles el acompañamiento como merecen de los nuevos miembros del Órgano Colegiado. Si no hay más informes, pasa al tercer punto de la agenda.

ARTÍCULO 4**El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-D-16-10-731).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR exterioriza que, por tratarse de un tema que le atañe como director, le solicitó al Dr. Jorge Murillo que atienda este punto, y se excusa para retirarse de la sala de sesiones para que el Dr. Murillo continúe la sesión momentáneamente.

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Ing. José Francisco Aguilar.*****

EL DR. JORGE MURILLO dice que el punto está muy transparente en la agenda, pues es una solicitud de permiso del Ing. José Francisco Aguilar para ausentarse de sus labores en el Consejo Universitario, del lunes 28 al miércoles 30 de noviembre, del año en curso, con la finalidad de atender una invitación que le hizo el Programa Universitario para la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica (PRIDCA), que se realizará en su sede, en Ciudad de Guatemala en Guatemala.

Agrega que el Ing. José Francisco Aguilar recibe, el 19 de octubre de 2016, una invitación del Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, quien es el secretario general del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), en la que le explícita los detalles de su participación en esta reunión, con una agenda específica para los días señalados que el Ing. Aguilar está pidiendo como permiso.

Pregunta si hay alguna consulta u observación sobre la solicitud. Al no haberla, somete a votación el permiso respectivo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante y el Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. José Francisco Aguilar.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni y Lic. Warner Cascante y el Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. José Francisco Aguilar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 28 al 30 de noviembre del año en curso, con la finalidad de atender la invitación del CSUCA para participar en la presentación de resultados

del Programa Universitario para la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica (PRIDCA), en ciudad Guatemala.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Ing. José Francisco Aguilar.*****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección durante la ausencia del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que coordinó con la Dra. Yamileth Angulo para que lo sustituya esos días. Pregunta si hay alguna observación sobre la propuesta en mención. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como directora a. i., del 28 al 30 de noviembre del año en curso, durante la ausencia del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que el Dr. Jorge Murillo se retiró de la sesión para asistir a una cita médica.

ARTÍCULO 6

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, presenta la propuesta en torno a la Reforma parcial a la Ley Orgánica de Colegio de Licenciados y profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.774 (PD-16-08-043).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1) La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Plena Segunda, le solicitaron criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, sobre el texto base y texto sustitutivo respectivamente, del proyecto denominado *Reforma parcial a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas*. Expediente N.º 19.774. (CG-289-2016, del 10 marzo de 2016 y CPII-046-2016, del 18 de agosto de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario los textos del Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto (R-1466-2016, del 10 de marzo de 2016 y R-4902-2016, del 18 de agosto de 2016).
- 2) La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-215-2016, del 14 de marzo de 2016, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
- 3) La Dirección del Consejo Universitario solicitó prórroga a la Licda. Ericka Ugalde Camacho, jefa del Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, para emitir el criterio correspondiente (CU-214-2016, del 14 de marzo de 2016).
- 4) La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-260-2016, del 4 de abril de 2016, emite el criterio sobre el particular.
- 5) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del proyecto de ley y acordó solicitar *consulta especializada al Área de Artes y Letras y a la Facultad de Educación* (CU-633-2016, del 27 de junio de 2016).
- 6) La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras, mediante el oficio DFL-253-2016, del 7 de julio de 2016, remite las observaciones elaboradas por el Consejo del Área de Artes y Letras.
- 7) El Dr. Ronald Soto Calderón, decano *a.i.* de la Facultad de Educación, por medio del oficio DED-293-2016, remite copia de las observaciones de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (EBCI-668-16, del 6 de julio de 2016), la Escuela de Administración Educativa (EAE-464-2016, del 7 julio de 2016), y la Escuela de Formación Docente (EFD-D-987-2016, del 11 de julio de 2016).
- 8) La Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, por medio del oficio DED-305-2016, del 14 de julio de 2016, envía una adenda al oficio DED-293-2016, en donde remite las observaciones de la Escuela de Orientación y Educación Especial (EOEE-524-2016, del 11 de julio de 2016) y la Escuela de Educación Física y Deportes (EEDF-D-292-2016, del 12 de julio de 2016) en relación con la iniciativa de ley.

ANÁLISIS**I. ORIGEN**

Esta iniciativa de ley, es una propuesta de los diputados Javier Francisco Cambronero Arguedas y Nidia María Jiménez Vásquez (Administración 2014-2018), la cual fue iniciada el 10 de noviembre de 2015, y se publicó en el diario oficial La Gaceta N.º 41, alcance N.º 28, del 29 de febrero de 2016.

1 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

II. OBJETIVO

La propuesta de ley tiene como finalidad actualizar y dotar de herramientas necesarias al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte (Colypro), mediante la reforma y adición de varios artículos de la Ley N.º 4770, *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 28 de octubre de 1972*.

III. OBSERVACIONES

Es importante señalar que el texto base de la iniciativa de ley fue enviado a consulta a la Universidad de Costa Rica, por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración; no obstante, fue trasladado a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, el 29 de marzo de 2016.

La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación rindió un dictamen unánime afirmativo, con fecha del 26 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó un texto sustitutivo de la norma que se pretende instaurar mediante la iniciativa de ley.

El texto propuesto presenta una serie de reformas e incorporaciones al articulado de la ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), donde se replantean las funciones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Fiscalía y el Tribunal de Honor. Estas modificaciones buscan dotar al Colypro de atribuciones y competencias, con la finalidad de cumplir con los objetivos de ese colegio profesional.

No obstante, el expediente del caso fue trasladado a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, e ingresó en el orden del día y debate el 31 de mayo de 2016. Esa comisión dictó un texto sustitutivo del Proyecto de Ley, e incorporó modificaciones de forma en relación con la versión anterior. A su vez, se adiciona un nuevo artículo sobre las maneras en las cuales se podrá perder la condición de formar parte del Tribunal de Honor; de igual manera, se establece un nuevo capítulo en relación con el Tribunal Electoral de ese colegio profesional. Sin embargo, es importante destacar que en esta nueva versión del proyecto de ley, en el artículo 3², inciso a), se estipuló que para el ejercicio de las profesiones que integran el colegio, se requerirá estar incorporado a este, lo cual roza con la autonomía universitaria, dado la obligatoriedad que impone el legislador al establecer requisitos para el ejercicio de la docencia.

IV. CRITERIOS

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-260-2016, 4 de abril de 2016)

La Oficina Jurídica emite criterio al respecto e indica que la iniciativa de ley pretende actualizar la Ley N.º 4770, *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, del 28 de octubre de 1972*, con el propósito de modernizar estructuras y procesos internos y, a su vez, fortalecer las facultades fiscalizadoras del colegio, fundamentalmente en el sector educativo, al permitir velar por el desempeño profesional y docente de sus agremiados.

Por otro lado, esa asesoría, destaca lo señalado en el artículo 5³ de la iniciativa de Ley, mediante el cual se establece que quienes deseen ser profesores o directores en instituciones privadas de educación y en establecimientos de enseñanza superior, deberán ser miembros del colegio citado. No obstante, dicho artículo roza con la autonomía universitaria, en consecuencia, la Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente:

(...) El texto del artículo 5 propuesto, tal y como ha sido formulado, constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Institución, pues es del todo ilegítimo que una disposición legal pretenda establecer requisitos para el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de enseñanza superior -en este caso, la colegiatura- materia que a todas luces es de resorte exclusivamente universitario.

2 Artículo 3.- El Colegio está integrado por: a) Los profesores, bachilleres, licenciados, magister y doctores en: Filosofía, Historia, Geografía, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas Artes, Letras, Ciencias de la Educación, y especialidades afines graduados por Universidades Públicas y Privadas, reconocidas según corresponda, por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), que laboren o deban laborar en cualquier nivel y especialidad del sector educación. En el caso de los títulos expedidos por universidades extranjeras, deberán ser reconocidos y equiparados en Costa Rica por el órgano competente. Para el ejercicio de estas profesiones se requerirá estar incorporado a este Colegio; (...)

3 Artículo N.º 5.- *Se requerirá ser miembro del Colegio para desempeñar cualquiera de los cargos establecidos en el Manual Descriptivo de clases de puestos Docentes del Servicio Civil. Así mismo, los Docentes y Directores, en todos los niveles, especialidades y áreas del proceso educativo, en instituciones privadas. También se deberá ser miembro del Colegio, para ocupar cargos de Director o profesor de un establecimiento de enseñanza superior, siempre que no se trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido.*

De igual manera, esa instancia destaca el hecho de que la Sala Constitucional, en sentencias anteriores⁴, ha declarado con lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura obligatoria como requisito para el desempeño de la docencia en los centros de educación superior, que en el caso particular de las universidades estatales, afecta la autonomía conferida por la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Además, la Oficina Jurídica destaca que la Universidad de Costa Rica es la única competente para determinar cuáles personas cumplen con criterios de idoneidad académica, que les permita impartir docencia en las diversas carreras universitarias, tanto de grado y posgrado; asimismo, para establecer quienes pueden participar en los proyectos y programas de investigación y acción social que realiza la institución.

Por lo demás, concluye esa asesoría que la *Universidad de Costa Rica -y las otras instituciones de educación superior estatales- podrán exigir a sus funcionarios docentes la colegiatura o inscripción en un colegio profesional determinado cuando lo considere conveniente a sus intereses y así lo establezca de manera expresa en sus concursos de antecedentes, pero esa exigencia no puede ser establecida ni por leyes de la Asamblea Legislativa, ni por actuaciones administrativas de los colegios profesionales (...).*

2) CONSULTA ESPECIALIZADA

2.1) CRITERIO DEL CONSEJO DEL ÁREA DE ARTES Y LETRAS (DFL-253-2016, 7 de julio del 2016).

La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras y coordinadora del Consejo del Área de Artes y Letras, informa que dicho consejo conoció la iniciativa de ley en la sesión del 1.º de julio de 2016, y se presentaron las siguientes observaciones:

- El M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, director de la Escuela de Filosofía, mediante oficio EF-357-2016, del 30 de junio de 2016, emite criterio sobre el particular, donde resalta que en relación con el artículo 5 del Proyecto de Ley, y según consulta que realizó a la Oficina Jurídica, el 17 de noviembre de 2014, los docentes de la Universidad de Costa Rica no tendrían la obligatoriedad de colegiarse en virtud de la autonomía universitaria.
- La Dra. Ana Delia Ramírez, directora de la Escuela de Estudios Generales, hace énfasis en la inconsistencia que se presenta en la redacción de los transitorios I y II, en relación con los plazos de las elecciones ya realizadas (antes de la aplicación de la norma propuesta) y la obligatoriedad para la elección de todos los puestos señalados en el transitorio II.

2.2) CRITERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (DED-293-2016, 11 de julio de 2016 y DED-305-2016, 14 de julio de 2016).

El decanato de la Facultad de Educación, mediante los oficios DED-293-2016 y DED-305-2016, remiten los criterios sobre el Proyecto de Ley, los cuales fueron elaborados por la Escuela de Administración Educativa, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, la Escuela de Formación Docente, la Escuela de Orientación y Educación Especial, y la Escuela de Educación Física y Deportes, a saber:

- La Dra. Magda Cecilia Sandí, coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, emite criterio al respecto, y hace énfasis en que en el artículo 3 de la propuesta no se indica la especialidad de bibliotecas educativas como parte de los profesionales que integran ese colegio. Sobre el artículo 5, destaca que no se establece la salvedad si el profesional está colegiado en dos colegios afines a su formación disciplinar. Por otro lado, en el artículo 23, inciso i)⁵, recomienda especificar el tipo de actividades que deben ser promovidas por parte de la Junta Directiva; en este mismo artículo, pero en el inciso m), manifiesta que se debe aclarar el término *disciplinas educacionales*. Finalmente, sobre el artículo 26⁶, sugiere cambiar la palabra “supeditado” por “sujeto” o “depende” (EBCI-668-16, del 6 de julio de 2016).
- La Dra. Adriana Venegas Oviedo, directora de la Escuela de Administración Educativa, estima pertinente las modificaciones y reformas propuestas en la iniciativa de Ley, debido a que *la reforma parcial incorpora y valida, en los numerales indicados, un sustento legal que respalda el debido actuar conforme a la legalidad vigente, dictaminada en el ordenamiento jurídico costarricense, puesto que le otorga las potestades para dictar;*

⁴ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia N.º 4570-97 y N.º 2419-16.

⁵ Corresponde al artículo 23, inciso k), del nuevo texto sustitutivo de la iniciativa de ley.

⁶ Corresponde al artículo 31 del nuevo texto sustitutivo de la iniciativa de ley.

modificar y derogar la normativa interna para cumplir los objetivos y metas de este ente colegiado (...).(EAE-464-2016, 7 de julio de 2016).

- La M. Sc. Carmen Liddy Fallas Jiménez, directora de la Escuela de Formación Docente, hace observaciones sobre el articulado, y manifiesta que en el artículo 23 (sic, inciso j)⁷, es necesario precisar cuáles son las materias de objeto y debate en las reuniones académicas y las Asambleas de Colegio. Sobre el artículo 41, indica que se deben detallar los requisitos de los integrantes del Tribunal de Honor, y por último sobre el artículo 29⁸, destaca que dentro de las funciones del Fiscal, es de suma importancia que la persona designada ejerza tareas en función de procesos de formación profesional en las instituciones de educación superior. (EFD-D-987-2016, 11 de julio del 2016).
- La M.Sc. Irma Arguedas Negrini, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, emite criterio al respecto, específicamente en los artículos 3 y 5. (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).

Sobre el artículo 3, considera que es pertinente agregar después de que laboren o deban laborar en cualquier nivel y especialidad del sector educación, lo siguiente: siempre que no se trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido. Fundamenta que de no agregarse esa aclaración se estaría obligando a la persona a una doble colegiatura.

Sobre el artículo 5, manifiesta que un colegio profesional no debe tener injerencia con respecto a la decisión de las universidades para determinar los requisitos de contratación de su personal.

- El Dr. Walter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, considera que la iniciativa permitirá actualizar la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, al contribuir a una mayor eficiencia de las diferentes funciones y regulaciones estipuladas en esa norma (EEFD-278-2016, del 12 de julio del 2016).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y la Comisión de con Potestad Legislativa Plena Segunda, ambas de la Asamblea Legislativa le solicitaron el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre sobre el texto base y texto sustitutivo respectivamente, del proyecto denominado Reforma parcial a la *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes*, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas. Expediente N.º 19.774. (CG-289-2016, del 10 marzo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario los textos de la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-1466-2016, del 10 de marzo de 2016 y R-4902-2016, del 18 de agosto de 2016).
2. La iniciativa pretende actualizar y dotar de herramientas necesarias al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, mediante la reforma y adición de varios artículos de la Ley N.º 4770, Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 28 de octubre de 1972.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-260-2016, del 4 de abril de 2016, brinda su asesoría al respecto, al señalar que la iniciativa busca actualizar la Ley N.º 4770, fortaleciendo las competencias del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; no obstante, manifiesta que el artículo 5 de la propuesta de Ley, constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Universidad:

(...) El texto del artículo 5 propuesto, tal y como ha sido formulado, constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la institución, pues es del todo ilegítimo que una disposición legal pretenda establecer requisitos para el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de enseñanza superior -en este caso, la colegiatura obligatoria- materia que a todas luces es de resorte exclusivamente universitario.

Además, la Oficina Jurídica destaca que la Sala Constitucional, en sentencias anteriores⁹, ha declarado con lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura obligatoria

⁷ Corresponde al artículo 23, inciso j), del nuevo texto sustitutivo de la iniciativa de ley.

⁸ Corresponde al artículo 31 del nuevo texto sustitutivo de la iniciativa de ley.

⁹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia N.º 4570-97 y N.º 2419-16.

como requisito para el desempeño de la docencia en los centros de educación superior, que, en el caso particular de las universidades estatales, afecta la autonomía conferida por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

4. El Consejo del Área de Artes y Letras, por medio del oficio DFL-253-2016, del 7 de julio del 2016, aporta la observaciones emitidas por el M. Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien destaca que, en relación con el artículo 5 de la reforma planteada, el alcance de obligatoriedad de colegiatura para los profesores de la Universidad no *les alcanza en virtud de la autonomía universitaria*. (EF-357-2016, del 30 de junio de 2016).
5. La Facultad de Educación, por medio de sus diferentes Escuelas plantearon las siguientes recomendaciones:
 - a) *La reforma parcial incorpora y valida, en los numerales indicados, un sustento legal que respalda el debido actuar conforme a la legalidad vigente, dictaminada en el ordenamiento jurídico costarricense, puesto que le otorga las potestades para dictar, modificar y derogar la normativa interna para cumplir los objetivos y metas de este ente colegiado (...)* (EAE-464-2016, 7 de julio de 2016).
 - b) Sobre el artículo 3, es pertinente agregar después de que *laboren o deban laborar en cualquier nivel y especialidad del sector educación, lo siguiente: siempre que no se trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido*. De no agregarse esa aclaración se estaría obligando a la persona a una doble colegiatura (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
 - c) Sobre el artículo 5, se destaca que un colegio profesional no debe tener injerencia con respecto a la decisión de las universidades para determinar los requisitos de contratación de su personal (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
6. El texto sustitutivo de la iniciativa de ley, en el artículo 3, inciso a), plantea reiteradamente, la obligatoriedad de colegiarse para ejercer las profesiones que integran al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, lo cual afecta la autonomía universitaria, en virtud de la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura como requisito para ejercer la docencia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto denominado *Reforma parcial a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972 y sus reformas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.774, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que en los considerandos 3, 4, 5 y 6 son los puntos donde se dan las mayores razones de la no aprobación. Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones ni consultas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, ambas de la Asamblea Legislativa, le solicitaron el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base y texto sustitutivo respectivamente, del proyecto denominado *Reforma parcial a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas*. Expediente N.º 19.774. (CG-289-2016, del 10 marzo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario los textos de la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-1466-2016, del 10 de marzo de 2016, y R-4902-2016, del 18 de agosto de 2016).
2. La iniciativa pretende actualizar y dotar de herramientas necesarias al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, mediante la reforma y adición de varios artículos de la Ley N.º 4770, *Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de 28 de octubre de 1972*.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-260-2016, del 4 de abril de 2016, brinda su asesoría al respecto, al señalar que la iniciativa busca actualizar la Ley N.º 4770, fortaleciendo las competencias del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; no obstante, manifiesta que el artículo 5 de la propuesta de ley constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Universidad:

(...) El texto del artículo 5 propuesto, tal y como ha sido formulado, constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la institución, pues es del todo ilegítimo que una disposición legal pretenda establecer requisitos para el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de enseñanza superior -en este caso, la colegiatura obligatoria- materia que a todas luces es de resorte exclusivamente universitario.

Además, la Oficina Jurídica destaca que la Sala Constitucional, en sentencias anteriores¹⁰, ha declarado con lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura obligatoria como requisito para el desempeño de la docencia en los centros de educación superior, que, en el caso particular de las universidades estatales, afecta la autonomía conferida por la Constitución Política de la República de Costa Rica.

4. El Consejo del Área de Artes y Letras, por medio del oficio DFL-253-2016, del 7 de julio del 2016, aporta la observaciones emitidas por el M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien destaca que, en relación con el artículo 5 de la reforma planteada, el alcance de obligatoriedad de colegiatura para los profesores de la Universidad *no les alcanza en virtud de la autonomía universitaria* (EF-357-2016, del 30 de junio de 2016).
5. La Facultad de Educación, por medio de sus diferentes escuelas planteó las siguientes recomendaciones:

¹⁰ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia N.º 4570-97 y N.º 2419-16.

- a) La reforma parcial incorpora y valida, en los numerales indicados, un sustento legal que respalda el debido actuar conforme a la legalidad vigente, dictaminada en el ordenamiento jurídico costarricense, puesto que le otorga las potestades para dictar, modificar y derogar la normativa interna para cumplir los objetivos y metas de este ente colegiado (...) (EAE-464-2016, 7 de julio de 2016).
 - b) Sobre el artículo 3, es pertinente agregar después de que laboren o deban laborar en cualquier nivel y especialidad del sector educación, lo siguiente: siempre que no se trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido. De no agregarse esa aclaración, se estaría obligando a la persona a una doble colegiatura (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
 - c) Sobre el artículo 5, se destaca que un colegio profesional no debe tener injerencia con respecto a la decisión de las universidades para determinar los requisitos de contratación de su personal (EOEE-524-2016, 11 de julio de 2016).
6. El texto sustitutivo de la iniciativa de ley, en el artículo 3, inciso a), plantea, reiteradamente, la obligatoriedad de colegiarse para ejercer las profesiones que integran al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, lo cual afecta la autonomía universitaria, en virtud de la obligación que impone el legislador sobre la colegiatura como requisito para ejercer la docencia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Gobierno y Administración y la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, que la Universidad de Costa Rica recomienda *no aprobar* el proyecto denominado *Reforma parcial a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, N.º 4770, del 28 de octubre de 1972, y sus reformas (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 19.774, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-022, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 17 de junio de 2015, el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al artículo titulado: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.
2. En la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje al artículo sometido a calificación, y en el oficio CRA-1142-2015, del 2 de setiembre de 2015, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 1.º de marzo de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015, que la Comisión de Régimen Académico atendió en el oficio CRA-231-2016, del 16 de marzo de 2016, donde le informó al interesado que, previo a resolver el recurso de revocatoria,

solicitará el criterio de especialistas. Dicho criterio lo ofrecieron el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016.

4. El 14 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-33-2016, la cual le fue comunicada al profesor Fernández Morales por medio del oficio CRA-812-2016, del 22 de junio de 2016.
5. El 5 de julio de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016, y en el oficio CRA-1041-2016, del 19 de julio de 2016, el recurso de apelación es trasladado al Consejo Universitario.
6. En el pase CAJ-P-16-025, del 10 de agosto de 2016, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.

ANÁLISIS DEL CASO

El 17 de junio de 2015, el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo titulado: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, el cual fue publicado en la revista *e-Ciencias* de la Información y en la dirección electrónica: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/eciencias/article/view/17036>.

En la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015, la Comisión de Régimen Académico calificó con 1,00 de puntaje el artículo sometido a calificación. Esta decisión se le comunicó al interesado por medio del oficio CRA-1142-2015, del 2 de setiembre de 2015, en el que se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación.

En virtud de su inconformidad con la calificación otorgada, el profesor Fernández Morales, mediante escrito del 1.º de marzo de 2016, interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015. Dicho recurso, en lo conducente, indicó:

(...)

1. *Es un esfuerzo académico y de investigación interdisciplinaria, ya que mi formación es ingeniero de sistemas con una maestría en administración de empresas y laboro en la Escuela de Bibliotecología, donde trabajo en equipo con bibliotecólogos en proyectos de investigación relacionados con el área bibliotecológica y administración que me da elementos prácticos para abordar este tema importante.*
2. *El artículo está publicado en la revista E-CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, la cual se encuentra ubicada en el primer cuartil de las mejores revistas de la Universidad de Costa Rica. Además se encuentra indexada en 14 índices, ver <http://revistaebci.ucr.ac.cr/politica.html>.*
3. *El tema del artículo es innovador presentando un tema importante para las organizaciones que quieren competir en un mundo cada vez más globalizado, donde el acceso y disponibilidad de información es un recurso indispensable.*
4. *Este artículo tiene un valor académico importante ya que se utiliza en la docencia como lectura para los cursos de bachillerato: B13003 Administración de unidades de información y B14014 Automatización de Bibliotecas.*

La Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de revocatoria y, en el oficio CRA-231-2016, del 16 de marzo de 2016, le informó al recurrente que, previo a resolverlo, se solicitará la opinión de especialistas en su campo; esto, de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Los especialistas consultados emitieron sus criterios el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016. En el siguiente cuadro se describe lo señalado por ellos en cada uno de los rubros evaluados, los cuales fueron: complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación, y medio de publicación.

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “LOS PORTALES DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS”.

Complejidad: El artículo es una revisión bibliográfica. Basado en esta revisión de literatura, el autor hace algunas recomendaciones. No hay mayor complejidad.

Los portales del conocimiento son muy importantes para los profesionales porque centralizan la información de fuentes confiables de una disciplina específica, factor muy valioso para recuperar datos en poco tiempo, imprescindible en la gestión y toma de decisiones.

Aunque el autor enfatiza que el diseño de un portal requiere de un equipo de trabajo y un software adecuado, considero que la complejidad es moderada.

Trascendencia: Las recomendaciones dadas por el autor son válidas hoy en día, con la tecnología actual. Es posible aplicar sus recomendaciones fuera del contexto nacional; sin embargo, no sabemos si la tecnología que recomienda (portales web administrados por un CMS) va a perdurar en el tiempo. Es un área que ha cambiado rápidamente en los últimos años.

Actualmente las universidades, organismos de investigación e instituciones especializadas, diseñan portales vinculados a sus gestiones, para que el usuario recopile insumos para sus quehaceres; ejemplos de ello son el portal Revistas Académicas <http://revistas.ucr.ac.cr/> o el portal del Sistema de Estudios de Posgrado <http://www.sep.ucr.ac.cr/portal.html>, que divulgan fuentes de información confiables de la Universidad de Costa Rica.

Aunado a lo anterior, las instituciones como la UCR han desarrollado algunos portales como los mencionados; no obstante, son mínimos, ya que para tener ese resultado deben trabajar profesionales de diferentes áreas, como lo explica el autor.

Originalidad: No hay nada original. Son recomendaciones basadas en publicaciones de hace muchos años.

Desde que the Public Library of Science (PLOS) comenzó a principios del Siglo XXI a gestar que las publicaciones científicas se publicaran gratuitamente en Internet, se inició el movimiento Acceso Abierto (Open Access) de la información, cuyo resultado fue la declaración de Budapest, emitiendo entre sus objetivos principales, expandir el conocimiento científico que se desarrolla en universidades u organismos de investigación. Producto de ello, se derivaron los portales de conocimiento, con el caso del Portal de Revistas Académicas de la UCR que visibiliza publicaciones de artículos de investigaciones.

Así que el portal como el expuesto en el artículo, no es original, pero son muy necesarios.

Fundamentación y rigor: El artículo está bien estructurado, y la revisión bibliográfica es adecuada. Sin embargo, se enfoca solamente en un aspecto de las bases de conocimiento (memoria organizacional), como es la administración de portales web usando CMSs. El tema es mucho más amplio.

El autor de este ensayo argumenta su punto de vista basándose en antecedentes y fuentes vinculantes al tema.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Las referencias respecto de la sociedad de la información y administración de portales web son adecuadas. Sin embargo, no se profundiza en el tema de fondo, que es la gestión de la memoria organizacional.

Una de las características del ensayo es fundamentar mediante citas en el texto, lo que otros autores manifiestan sobre la temática.

En este caso el autor, incorpora citas actualizadas que enlaza con la bibliografía.

Medio de publicación: Es una revista abierta de la UCR.

La revista e-Ciencias de la Información se edita en la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Unidad Académica a la que pertenece el autor.

La Unidad de Gestión de la Investigación, instancia que divulga en IndexUCR <http://ucrindex.ucr.ac.cr/> los criterios de las publicaciones académicas, como implementar sistemas de arbitraje para la revisión de la publicación por pares como los evaluadores externos; ello implica generalmente un periodo considerable en la revisión. Sin embargo, el artículo, muestra un lapso de entrega, corregido y recibido del 18 de setiembre al 15 de noviembre del 2014. Empero, se aclara que este parámetro no está al alcance del autor.

El artículo contiene errores de forma, por ejemplo tanto en la página 2 como en la página 11 el autor menciona el “apartado 6.2 titulado Características técnicas del portal”, inciso que no existe, lo que reduce la calidad de la revista, cuya labor corresponde a los editores del medio de publicación. Igualmente, se excluye al autor, porque aparentemente no se detectó el error.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: El artículo hace revisión de literatura, y sobre esta revisión propone algunas recomendaciones. Sin embargo, se enfoca en el tema de la gestión de portales web como apoyo a la memoria organizacional (MO). La MO es un tema muy importante y que se ha estudiado desde hace mucho tiempo, y es muchísimo más complejo que simplemente administrar un portal web. El enfoque es muy simplista.

Para que haya objetividad en los artículos de todas las Revistas Académicas de la Universidad de Costa Rica, no se deben publicar artículos de docentes de la Unidad Académica responsable de la publicación, para evitar la endogamia.

Sin distinción, cuando una publicación tiene contenidos de diferentes disciplinas, es preferible que esta evaluación la realicen especialistas de cada una de las áreas respectivas.

Adicionalmente, los especialistas consideraron que la calidad del artículo evaluado es aceptable a nivel nacional.

En el oficio CRA-810-2016, del 22 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó al recurrente que el estudio del recurso de revocatoria concluyó y que el resultado de lo acordado se detalla en la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016. Resulta conveniente indicar que el acuerdo adoptado en la supracitada resolución fue mantener la calificación originalmente asignada.

Ante tales circunstancias, el 5 de julio de 2016, el profesor interpuso en esta ocasión recurso de apelación contra lo resuelto en la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016. Dicho recurso en lo conducente indicó:

(...)

En primer lugar en la evaluación que hace el especialista 1, luego de presentado mi recurso de revocatoria, llama la atención la falta de observación, que tiene el especialista 1, cuando señala en el penúltimo párrafo de su evaluación que el artículo le falta calidad, ya que se referencia el apartado 6.2 titulado “Características técnicas del portal”, y que ese apartado no existe.

Aunque si bien es cierto que existe un error de digitación (llamado comúnmente dedazo y que comúnmente observamos en otras publicaciones) ya que en lugar de 6.2 “Características técnicas del portal”, se debería haber indicado 8.2, “Características técnicas del portal”, pero el título del apartado si es correcto, y este se encuentra en la página 12 de mi artículo.

Por otra parte es importante destacar los criterios positivos sobre el artículo que hacen los especialistas

- *Complejidad moderada. La complejidad es moderada por decisión del autor, ya que el tema es profundo y novedoso, para el entendimiento por la mayor cantidad de lectores*

ahora si el artículo es de complejidad moderada y aún así los especialistas consultados no lo comprendieron completamente, como lo demostraré más adelante; si éste hubiera sido de complejidad compleja el entendimiento hubiera sido menor.

- *Fuentes bibliográficas actualizadas.*
- *Argumentación basada en antecedentes y fuentes vinculadas al tema.*

- *Artículo bien estructurado y revisión bibliográfica adecuada.*
- *Enfoque interdisciplinario.*

Entre los criterios negativos los especialistas señalan:

- *Falta de originalidad. Señalan que el Open Access y los repositorios datan de principios del siglo XXI. Lo anterior es cierto, pero estos temas distan de lo que es un portal del conocimiento. Si se realiza una investigación bibliográfica exhaustiva se observará que el artículo escrito con el enfoque del autor es bastante original y novedoso.*
- *Que es una administración de portales web. Los portales del conocimiento no son simples páginas WEB, como lo entienden los especialistas.*
- *Enfoque simplista. El enfoque simplista lo fundamentan en criterios erróneos, ya que un portal del conocimiento no es un simple repositorio, con OPEN ACCESS, ni tampoco un simple sitio WEB.*

Entonces en suma, los tres criterios negativos externados sobre mi artículo, se encuentran totalmente enlazados ya que un portal del conocimiento no es de ninguna forma un portal web ni un repositorio con Open Access. Nada más alejado de la realidad. Si fuera así, si sería simplista y falta de originalidad.

Lo anterior, demuestra una falta de entendimiento por parte de los especialistas consultados sobre lo que en realidad son los portales del conocimiento con el enfoque que presenta el autor, y de aquí ellos externan estos criterios negativos, ya que un portal del conocimiento lejos de ser un simple sitio web, es una herramienta interdisciplinaria para administrar el conocimiento de una organización en forma colaborativa y obligadamente proactiva, y no en forma receptiva y frecuentemente pasiva como son los sitios web, a que hacen referencia repetitivamente los especialistas consultados.

Esto último se comprueba fácilmente, cuando el primer especialista dice que en la Universidad de Costa Rica hay algunos portales como los mencionados y el segundo especialista los compara con simples sitios WEB. Cabe aquí señalar que en la Universidad de Costa Rica no existe un solo portal del conocimiento con el enfoque del autor de este artículo, y si existen muchos sitios web y repositorios implementados con Open Access, como al que los especialistas hacen referencia.

Las razones académicas que también sustentan mi presente recurso de apelación son las siguientes.

1. *Es un esfuerzo académico y de investigación interdisciplinaria, ya que mi formación es ingeniero de sistemas con una maestría en administración de empresas y laboro en la Escuela de Bibliotecología, donde trabajo en equipo con bibliotecólogos en proyectos de investigación relacionados con el área bibliotecológica y administración que me da elementos prácticos para abordar este importante tema.*
2. *El artículo está publicado en la revista E-CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, la cual se encuentra ubicada en el primer cuartil de las mejores revistas de la Universidad de Costa Rica. Además se encuentra indexada en 14 índices, ver <http://revistaebci.ucr.ac.cr/politica.html>.*
3. *El tema del artículo es innovador presentando un tema importante para las organizaciones que quieren competir en un mundo cada vez más globalizado, donde el acceso y disponibilidad de información es un recurso indispensable.*
4. *Este artículo tiene un valor académico importante ya que se utiliza en la docencia como lectura para los cursos de bachillerato: B13003 Administración de unidades de información y B14014 Automatización de Bibliotecas.*

El recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernández Morales, en el oficio CRA-1041-2016, del 19 de julio de 2016, lo trasladó la Comisión de Régimen Académico al Consejo Universitario.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo importante en estos asuntos son las decisiones que se adopten, producto de las actuaciones de la Comisión de Régimen Académico. En este caso en particular, la decisión adoptada se realizó tomando en cuenta los criterios ofrecidos por los especialistas, quienes, de conformidad con los rubros evaluados, concluyen que el artículo es aceptable a nivel nacional.

La connotación de aceptable a nivel nacional ofrecida al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, aunado al puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico, encuentra asidero en lo señalado en

el artículo 47 inciso d) (Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didáctica), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el cual señala que se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de esta.

De manera tal que el puntaje (1,00 punto) otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo del profesor Fernández Morales y la connotación de aceptable a nivel nacional ofrecida por los especialistas, se ubica dentro del rango de lo que señala el citado artículo (Hasta 1 punto: cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene los elementos suficientes que posibiliten sugerir a la Comisión de Régimen Académico modificar la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”; bajo esas circunstancias, el recurso de apelación presentado por el profesor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información debe rechazarse.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, el 17 de junio de 2015, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo titulado: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.
2. El 25 de agosto de 2015, en la resolución N.º 2568-16-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó el artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, con 1,00 puntos. Dicha resolución se le notificó al interesado en el oficio CRA-1142-2015, del 2 de setiembre de 2015, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.
3. El 1.º de marzo de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015. La Comisión de Régimen Académico ofreció la respuesta en el oficio CRA-231-2016, del 16 de marzo de 2016, en el cual se le informó al recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, solicitará el criterio de especialistas. Dicho criterio lo ofrecieron el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016.
4. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, donde evaluaron los siguientes rubros: complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación, y medio de publicación. El resultado del análisis efectuado se describe en el siguiente cuadro.

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “LOS PORTALES DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS”.

Complejidad: El artículo es una revisión bibliográfica. Basado en esta revisión de literatura, el autor hace algunas recomendaciones. No hay mayor complejidad.

Los portales del conocimiento son muy importantes para los profesionales porque centralizan la información de fuentes confiables de una disciplina específica, factor muy valioso para recuperar datos en poco tiempo, imprescindible en la gestión y toma de decisiones.

Aunque el autor enfatiza que el diseño de un portal requiere de un equipo de trabajo y un software adecuado, considero que la complejidad es moderada.

Trascendencia: Las recomendaciones dadas por el autor son válidas hoy en día, con la tecnología actual. Es posible aplicar sus recomendaciones fuera del contexto nacional, sin embargo, no sabemos si la tecnología que recomienda (portales web administrados por un CMS) va a perdurar en el tiempo. Es un área que ha cambiado rápidamente en los últimos años.

Actualmente las universidades, organismos de investigación e instituciones especializadas, diseñan portales vinculados a sus gestiones, para que el usuario recopile insumos para sus quehaceres; ejemplos de ello son el Portal Revistas Académicas <http://revistas.ucr.ac.cr/> o el portal del Sistema de Estudios de Posgrado <http://www.sep.ucr.ac.cr/portal.html> que divulgan fuentes de información confiables de la Universidad de Costa Rica.

Aunado a lo anterior, las instituciones como la UCR han desarrollado algunos portales como los mencionados, no obstante son mínimos, ya que para tener ese resultado deben trabajar profesionales de diferentes áreas, como lo explica el autor.

Originalidad: No hay nada original. Son recomendaciones basadas en publicaciones de hace muchos años.

Desde que the Public Library of Science (PLOS) comenzó a principios del Siglo XXI a gestar que las publicaciones científicas se publicaran gratuitamente en Internet, se inició el movimiento Acceso Abierto (Open Access) de la información, cuyo resultado fue la declaración de Budapest, que emite, entre sus objetivos principales, expandir el conocimiento científico que se desarrolla en universidades u organismos de investigación. Producto de ello, se derivaron los portales de conocimiento, con el caso del Portal de Revistas Académicas de la UCR que visibiliza publicaciones de artículos de investigaciones.

Así que el portal como el expuesto en el artículo, no es original, pero son muy necesarios.

Fundamentación y rigor: El artículo está bien estructurado, y la revisión bibliográfica es adecuada. Sin embargo se enfoca solamente en un aspecto de las bases de conocimiento (memoria organizacional), como es la administración de portales web usando CMSs. El tema es mucho más amplio.

El autor de este ensayo, argumenta su punto de vista basándose en antecedentes y fuentes vinculantes al tema.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Las referencias respecto de la Sociedad de la Información y administración de portales web son adecuadas. Sin embargo, no se profundiza en el tema de fondo, que es la gestión de la Memoria Organizacional.

Una de las características del ensayo es fundamentar mediante citas en el texto, lo que otros autores manifiestan sobre la temática.

En este caso el autor, incorpora citas actualizadas que enlaza con la bibliografía.

Medio de publicación: Es una revista abierta de la UCR.

La revista *e-Ciencias de la Información* se edita en la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Unidad Académica a la que pertenece el autor.

La Unidad de Gestión de la Investigación, instancia que divulga en IndexUCR <http://ucrindex.ucr.sc.cr/> los criterios de las publicaciones académicas, como implementar sistemas de arbitraje para la revisión de la publicación por pares como los evaluadores externos; ello implica generalmente un periodo considerable en la revisión. Sin embargo, el artículo muestra un lapso de entrega, corregido y recibido del 18 de setiembre al 15 de noviembre del 2014. Empero, se aclara que este parámetro no está al alcance del autor.

El artículo contiene errores de forma, por ejemplo tanto en la página 2 como en la página 11 el autor menciona el “apartado 6.2 titulado Características técnicas del portal”, inciso que no existe, lo que reduce la calidad de la revista, cuya labor corresponde a los editores del medio de publicación. Igualmente, se excluye al autor, porque aparentemente no se detectó el error.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: El artículo hace revisión de literatura, y sobre esta revisión propone algunas recomendaciones. Sin embargo, se enfoca en el tema de la gestión de portales web como apoyo a la memoria organizacional (MO). La MO es un tema muy importante y que se ha estudiado desde hace mucho tiempo, y es muchísimo más complejo que simplemente administrar un portal web. El enfoque es muy simplista.

Para que haya objetividad en los artículos de todas las Revistas Académicas de la Universidad de Costa Rica, no se deben publicar artículos de docentes de la Unidad Académica responsable de la publicación, para evitar la endogamia.

Sin distinción, cuando una publicación tiene contenidos de diferentes disciplinas, es preferible que esta evaluación la realicen especialistas de cada una de las áreas respectivas.

5. Producto del criterio ofrecido por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016, en la cual se acordó mantener la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimientos en las organizaciones contemporáneas”. Dicha resolución se le notificó al recurrente en el oficio CRA-810-2016, del 22 de junio de 2016.
6. El 1.º de julio de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.
7. El puntaje otorgado (1,00 puntos) por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, y que lo confirma en la resolución del recurso de revocatoria, se ajusta a lo que los especialistas evaluadores indicaron en su estudio, en el sentido de que es aceptable a nivel nacional, aspecto que se enmarca en los parámetros del artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración.

(...)

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. (...)

(...)

HASTA 1 punto: cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos suficientes que posibiliten sugerir a la Comisión de Régimen Académico modificar la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, bajo esas circunstancias, el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales debe rechazarse.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que, previo al acuerdo, se encuentran los detalles sobre los considerandos, pero recogen básicamente lo que se ha leído. Queda a disposición para aclarar dudas y consultas.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta si en la Comisión de Asuntos Jurídicos, cuando lo analizaron, tuvieron a mano la carta donde la Comisión de Régimen Académico indicaba cuál era la evaluación del artículo, porque solo está un número de oficio y no hay referencias posteriores.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que la Comisión de Asuntos Jurídicos maneja el expediente, el cual se traslada; además tienen, de primera mano, las actas y las referencias

correspondientes, así es como la Comisión obtiene la totalidad de la información, para las recomendaciones en el plenario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico, el 17 de junio de 2015, el artículo titulado: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.**
- 2. El 25 de agosto de 2015, en la resolución N.º 2568-16-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó el artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, con 1,00 puntos. Dicha resolución se le notificó al interesado en el oficio CRA-1142-2015, del 2 de setiembre de 2015, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.**
- 3. El 1.º de marzo de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2568-16-2015, del 25 de agosto de 2015. La Comisión de Régimen Académico ofreció la respuesta en el oficio CRA-231-2016, del 16 de marzo de 2016, en el cual se le informó al recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, solicitará el criterio de especialistas. Dicho criterio lo ofrecieron el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016.**
- 4. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 31 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, donde evaluaron los siguientes rubros: complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la**

publicación, y medio de publicación. El resultado del análisis efectuado se describe en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “LOS PORTALES DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES CONTEMPORÁNEAS”.
<p>Complejidad: El artículo es una revisión bibliográfica. Basado en esta revisión de literatura, el autor hace algunas recomendaciones. No hay mayor complejidad.</p> <p>Los portales del conocimiento son muy importantes para los profesionales porque centralizan la información de fuentes confiables de una disciplina específica, factor muy valioso para recuperar datos en poco tiempo, imprescindible en la gestión y toma de decisiones.</p> <p>Aunque el autor enfatiza que el diseño de un portal requiere de un equipo de trabajo y un software adecuado, considero que la complejidad es moderada.</p>
<p>Trascendencia: Las recomendaciones dadas por el autor son válidas hoy en día, con la tecnología actual. Es posible aplicar sus recomendaciones fuera del contexto nacional, sin embargo, no sabemos si la tecnología que recomienda (portales web administrados por un CMS) va a perdurar en el tiempo. Es un área que ha cambiado rápidamente en los últimos años.</p> <p>Actualmente las universidades, organismos de investigación e instituciones especializadas, diseñan portales vinculados a sus gestiones, para que el usuario recopile insumos para sus quehaceres; ejemplos de ello son el Portal Revistas Académicas http://revistas.ucr.ac.cr/ o el portal del Sistema de Estudios de Posgrado http://www.sep.ucr.ac.cr/portal.html que divulgan fuentes de información confiables de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Aunado a lo anterior, las instituciones como la UCR han desarrollado algunos portales como los mencionados, no obstante son mínimos, ya que para tener ese resultado deben trabajar profesionales de diferentes áreas, como lo explica el autor.</p>
<p>Originalidad: No hay nada original. Son recomendaciones basadas en publicaciones de hace muchos años.</p> <p>Desde que the Public Library of Science (PLOS) comenzó a principios del Siglo XXI a gestar que las publicaciones científicas se publicaran gratuitamente en Internet, se inició el movimiento Acceso Abierto (Open Access) de la información, cuyo resultado fue la declaración de Budapest, que emite, entre sus objetivos principales, expandir el conocimiento científico que se desarrolla en universidades u organismos de investigación. Producto de ello, se derivaron los portales de conocimiento, con el caso del Portal de Revistas Académicas de la UCR que visibiliza publicaciones de artículos de investigaciones.</p> <p>Así que el portal como el expuesto en el artículo, no es original, pero son muy necesarios.</p>
<p>Fundamentación y rigor: El artículo está bien estructurado, y la revisión bibliográfica es adecuada. Sin embargo se enfoca solamente en un aspecto de las bases de conocimiento (memoria organizacional), como es la administración de portales web usando CMSs. El tema es mucho más amplio.</p> <p>El autor de este ensayo, argumenta su punto de vista basándose en antecedentes y fuentes vinculantes al tema.</p>
<p>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Las referencias respecto de la Sociedad de la Información y administración de portales web son adecuadas. Sin embargo, no se profundiza en el tema de fondo, que es la gestión de la Memoria Organizacional.</p> <p>Una de las características del ensayo es fundamentar mediante citas en el texto, lo que otros autores manifiestan sobre la temática.</p> <p>En este caso el autor, incorpora citas actualizadas que enlaza con la bibliografía.</p>

Medio de publicación: Es una revista abierta de la UCR.

La revista e-Ciencias de la Información se edita en la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Unidad Académica a la que pertenece el autor.

La Unidad de Gestión de la Investigación, instancia que divulga en IndexUCR <http://ucrindex.ucr.sc.cr/> los criterios de las publicaciones académicas, como implementar sistemas de arbitraje para la revisión de la publicación por pares como los evaluadores externos; ello implica generalmente un periodo considerable en la revisión. Sin embargo, el artículo muestra un lapso de entrega, corregido y recibido del 18 de setiembre al 15 de noviembre del 2014. Empero, se aclara que este parámetro no está al alcance del autor.

El artículo contiene errores de forma, por ejemplo tanto en la página 2 como en la página 11 el autor menciona el “apartado 6.2 titulado Características técnicas del portal”, inciso que no existe, lo que reduce la calidad de la revista, cuya labor corresponde a los editores del medio de publicación. Igualmente, se excluye al autor, porque aparentemente no se detectó el error.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: El artículo hace revisión de literatura, y sobre esta revisión propone algunas recomendaciones. Sin embargo, se enfoca en el tema de la gestión de portales web como apoyo a la memoria organizacional (MO). La MO es un tema muy importante y que se ha estudiado desde hace mucho tiempo, y es muchísimo más complejo que simplemente administrar un portal web. El enfoque es muy simplista.

Para que haya objetividad en los artículos de todas las Revistas Académicas de la Universidad de Costa Rica, no se deben publicar artículos de docentes de la Unidad Académica responsable de la publicación, para evitar la endogamia.

Sin distinción, cuando una publicación tiene contenidos de diferentes disciplinas, es preferible que esta evaluación la realicen especialistas de cada una de las áreas respectivas.

5. Producto del criterio ofrecido por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016, en la cual se acordó mantener la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimientos en las organizaciones contemporáneas”. Dicha resolución se le notificó al recurrente en el oficio CRA-810-2016, del 22 de junio de 2016.
6. El 1.º de julio de 2016, el profesor Fernández Morales interpuso recurso de apelación en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.
7. El puntaje otorgado (1,00 puntos) por la Comisión de Régimen Académico al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, y que lo confirma en la resolución del recurso de revocatoria, se ajusta a lo que los especialistas evaluadores indicaron en su estudio, en el sentido de que es aceptable a nivel nacional, aspecto que se enmarca en los parámetros del artículo 47 inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración.

(...)

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. (...)

(...)HASTA 1 punto: cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

8. **La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos suficientes que posibiliten sugerir a la Comisión de Régimen Académico modificar la calificación otorgada al artículo “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”, bajo esas circunstancias, el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales debe rechazarse.**

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en contra de la resolución CRA-RE-33-2016, del 14 de junio de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, presenta la propuesta en torno al *Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978* (enmendado). Expediente 19.529 (PD-16-09-048).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88, de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado) Expediente N.º 19.529.
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-1366-2016, del 7 de marzo de 2016, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-196-2016, del del 10 marzo de 2016).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga a la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CU-1197-2016, del 10 marzo de 2016.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-346-2016, del 21 de abril de 2016, dictaminó sobre el particular.
6. El Consejo Universitario solicita el criterio de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), en el oficio CU-632-2016, del 27 de junio de 2016, según acuerdo de la sesión N.º 6002, del 23 de junio de 2016.

ANÁLISIS

Se describen a continuación algunos aspectos del Proyecto de Ley, *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado) Expediente N.º 19.529, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

I. Objetivo

El Proyecto de Ley en estudio se refiere a la ratificación del *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado), traducido al inglés como “*Standards of Training and Watchkeeping International Convention*”(STCW), el tratado surge en el seno de la Organización Marítima Internacional, en adelante OMI, y el cual fue adoptado en la Conferencia Internacional sobre Formación y Titulación de la Gente de Mar, celebrada en Londres, Inglaterra, el 7 de julio de 1978 y entró en vigor el 28 de abril de 1984; no obstante, no ha sido ratificado por Costa Rica.

El espíritu del Convenio propone a los países que lo ratifiquen procurar la realización de todas aquellas acciones que permitan la aplicación de los principios que promueve la OMI, como ente especializado de la Organización de Naciones Unidas, que, para efectos de Costa Rica, le correspondería a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, poner en práctica y ser vigilantes de la normativa base del Convenio.

Por tratarse de una actividad que se caracteriza por la intervención del ser humano en el medio marítimo, requiere de la debida formación y preparación de todas aquellas personas que participen en ella, conocidas como Gente del Mar, permitiendo evidenciar que una adecuada formación, educación y adiestramiento de dicho grupo humano, incide directamente en el grado de seguridad y protección señalada. La adopción e implementación de normas estandarizadas de naturaleza marítima amplía las posibilidades de desarrollo en el ámbito laboral y económico, facilitando así el acceso a nuevas condiciones de empleo nacionales e internacionales, con expectativas de remuneración de alto nivel.

Costa Rica, aun cuando no ha ratificado el instrumento internacional, ha logrado avances significativos en la formación y preparación de las personas que participan de las actividades marítimas, tal es el caso del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), con su núcleo náutico-pesquero en todo el país, la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica, y más recientemente con la apertura de la

Carrera de Marina Civil en grado y título de licenciatura por parte de la Universidad de Costa Rica. De allí que se hace necesario que el Estado costarricense apruebe el instrumento jurídico de reconocimiento mundial que procura garantizar que ese sector de la población cuente con los instrumentos que los capacite y profesionalice en su formación, los titule, registre, controle y actualice.

El proyecto de ley incluye, además, seis artículos complementarios al convenio internacional, entre los que se destacan la asignación de la institución pública encargada de la ejecución, aplicación y control del presente Convenio. También se indica, en uno de ellos, la tarea que debe cumplir el Poder Ejecutivo, en cuanto asignar las instituciones competentes para la clasificación y categorizaciones laborales de los nuevos puestos de trabajo bajo nomenclaturas y condiciones definidas, tanto en el sector público como privado.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-346-2016, del 21 de abril de 2016, señala que, en ausencia de aspectos técnicos jurídicos que lesionen la autonomía universitaria, se recomienda solicitar el criterio a la Dirección de la Carrera de Marina Civil y la Dirección del CIMAR.

b. Criterio especializado

El criterio enviado al Consejo Universitario, en oficio CIMAR- 283-16, del 19 de agosto de 2016, por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), indica que por ser un documento de carácter administrativo y operativo, no cabe una opinión de carácter técnico- científico.

La Dirección de la Sede del Caribe, en oficio SC-D-192-2016, del 11 de marzo de 2016, indica que:

(...)

Con relación a la consulta que la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales acordó realizar a varias instituciones dentro de las cuales se encuentra la Universidad de Costa Rica el pasado 25 de febrero, relacionada con el EXPEDIENTE N.º 19529. CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978, ENMENDADO” y como parte interesada y directamente beneficiada con la aprobación del convenio internacional en referencia, le detallo los antecedentes e importancia que desde nuestra perspectiva, el mismo reviste para el país, la UCR y la Sede del Caribe:

*Desde el curso lectivo 2012 se inició en la Sede del Caribe, de la Universidad de Costa Rica, la carrera de **Licenciatura en Marina Civil**, aprobada por la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia **VR-D-8764-2011**. Esta carrera está orientada a la formación de Capitanes, Primeros, Segundos y Terceros Oficiales de Navegación(énfasis de Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo), Jefes de Máquinas, Primeros, Segundos y Terceros Oficiales de Máquinas (énfasis de Ingeniería Marina) y Oficiales Radioelectrónicos de la Marina Mercante (énfasis de Ingeniería en Radioelectrónica).*

Los tres énfasis tienen una duración de 5 años académicos, de los cuales, el último de ellos se debe efectuar navegando

en buques mercantes de navegación oceánica y de cualquier tipo (buques crucero, petroleros, buques portacontenedores, etc.) realizando prácticas como Oficial Cadete. Estos estudios otorgan, finalizadas las prácticas reglamentarias, de dos titulaciones. La **académica** como Ingeniero de la Universidad de Costa Rica y la **profesional** como oficial de la Marina Mercante, esta última con reconocimiento internacional y por lo tanto válida en todo el mundo. (se requiere la aprobación del tratado STCW por parte de Costa Rica para poderla otorgar)

Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

Está orientada principalmente a la formación de Capitanes y Oficiales de Navegación (Deck Officers) para todo tipo de buques, de cualquier bandera y tipo de navegación. La formación consta de cursos comunes de Ingeniería (Cálculo, Física, Química) y específicos (Astronomía y Navegación, Construcción Naval, Estabilidad del Buque, Meteorología, Maniobra de los Buques, Estiba de la carga, Seguridad Marítima, Derecho y Economía Marítima, entre otros.).

Su misión a bordo es la dirección de la navegación del buque, la seguridad de éste, la planificación y seguridad de la carga y la descarga de las mercancías transportadas, así como todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales de los distintos países del mundo.

Independientemente de los trabajos como oficiales de los buques, en tierra, esta carrera permite desempeñarse como Capitanes de Puerto, Inspectores de Buques, Inspectores de carga y de seguridad, Director de operaciones portuarias, gestor y planificador de terminales de contenedores, Director de terminales petroleras, Pilotos de puerto y de cualquier tipo de terminal de contenedores o de otro tipo de carga, entre otras.

Ingeniería Marina

Está orientada principalmente a la formación de Jefes y Oficiales de Máquinas para todo tipo de buques de cualquier bandera y tipo de navegación.

La formación consta de cursos muy parecidos a cualquier ingeniería, tanto cursos básicos (Cálculo, Física, Química), como cursos propios de diversos tipos de ingeniería (Termodinámica, Electrotecnia y Tecnología Electrónica, Automatismos y Sistemas de Regulación y Control, Motores de Combustión Interna, Generadores de Vapor etc.), ya que en un buque se dan todos los servicios propios de una ciudad, desde la generación de corriente eléctrica, a la gestión de basuras y residuos, depuración de aguas, frío, calor etc.).

Su misión a bordo es la operación y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la operatividad del buque. Independientemente de los trabajos como oficiales de los buques, en tierra, los profesionales titulados en esta carrera tienen un amplio campo de actividades abiertas para ellos, ya que poseen una formación teórica de ingeniería y una formación práctica muy acentuada en distintos tipos de servicios, ya que cualquier avería a bordo de los buques debe ser solventada por ellos, sin contar con ningún tipo de apoyo de talleres especializados.

Ingeniería Radioelectrónica

Está orientada a la formación de oficiales radioelectrónicos de los buques, a cuyo cargo se encuentran todos los equipos electrónicos del buque, desde los equipos de navegación (radares, comunicaciones, sistemas de alarmas de incendios, inundación o de cualquier otro tipo de emergencia) a los automatismos del buque (control de cargas y descargas, controles de máquinas etc.).

Su importancia es tan vital, que en las enmiendas al Convenio STCW derivadas de la Conferencia de Manila en 2010, se establece la obligatoriedad de su presencia a bordo de todos los buques de la flota mundial.

Independientemente de estos puestos de trabajo en la mar, los oficiales Radioelectrónicos pueden desempeñarse en astilleros de construcción o reparación de buques, inspectores radioelectrónicos de los buques, instaladores de equipos de comunicaciones en los buques etc.

Convenio STCW

De acuerdo con la normativa internacional el tratado **STCW** (siglas en inglés de “Standards of Training and Watchkeeping International Convention”, conocido en español como “Convenio internacional para la formación, titulación y guardia para la gente de mar”) de la organización Marítima Internacional (**OMI**), organización subsidiaria de las Naciones Unidas, regula los conocimientos que deben adquirir los estudiantes de la Licenciatura en Marina Civil basado en el sistema de competencias mínimas que deben obtener a la finalización de sus estudios, así como las prácticas profesionales que deben

realizar. Todo oficial, cadete o tripulante debe cumplir con los requisitos estipulados para poder embarcar y desarrollar labores a bordo de un buque.

Estos requisitos que dan origen al título profesional con validez internacional y que se derivan del propio convenio, exige que el país donde se otorga el título sea signatario del mismo. En estos momentos el Convenio STCW se encuentra en la Asamblea Legislativa a la espera de su discusión y ratificación. Como alternativa se está negociando el reconocimiento de la carrera de la Licenciatura en marina Civil, por parte de la Dirección General de la Marina Mercante de la República de Honduras (país que está acreditado en la Lista Blanca de la Organización Marítima Internacional, aunque no cuenta con una escuela de estudios superiores en Marina Civil), para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales en buques de cualquier bandera.

Es fundamental la ratificación del Convenio STCW por la Asamblea Legislativa y su incorporación a la legislación nacional, ya que no sólo afecta a los estudiantes de los estudios superiores náuticos que imparte nuestra universidad, sino a los estudios técnicos que se imparten en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Academia de Guardacostas de Costa Rica, etc. Los marinos de cualquier graduación profesional (de capitán a marinero) deben tener una titulación oficial reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) de forma que no sólo se verían beneficiados los estudiantes del la UCR, sino de cualquier otra institución pública que imparta enseñanzas náuticas a cualquier nivel, estando la UCR en disposición de ayudar a tales instituciones en la enseñanza marítima al contar con los medios técnicos y profesionales docentes necesarios para desarrollar los mismos.

Lo mismo ocurre con una gran cantidad de Convenios Internacionales no ratificados por nuestro país, lo que nos convierte en la excepción mundial y regional al no tener prácticamente reconocidos ninguno de los convenios que regulan la actividad de los buques, desde la contaminación del medio marino a la alta inspección de los buques a efectos de proceder a su detención o denegación de entrada en las aguas territoriales de Costa Rica si se trata de buques sub-estándar de acuerdo a las normas internacionales reguladas por el Port State Control al cual no pertenece Costa Rica, cuando todos los países de área Caribe si están adscritos.

Características de los estudiantes de Marina Civil

Actualmente en la Sede son 113 estudiantes activos con los que cuenta la carrera de quienes se pueden extraer las siguientes características.

- 74,6% poseen algún tipo de beca.
- 72,6% son hombres y 27,4% son mujeres.
- Tienen en promedio una edad de 20,5 años cumplidos.
- 84% son limonenses.

En resumen es una población muy joven, con recursos económicos limitados y un alto porcentaje de limonenses con lo que se promueven oportunidades de formación profesional de alta calidad en una provincia que necesita opciones de empleo para sus pobladores, progresivamente se están recibiendo más estudiantes procedentes de otros puntos del país.

Infraestructura

La Universidad de Costa Rica ha realizado una importante inversión en la adquisición de material académico, equipos especializados, simuladores, como el simulador del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (GMDSS) ya instalado, simulador de Cámara de Máquinas y el simulador de Cargas Líquidas (para buques petroleros, gaseros y quimiqueros) ya adjudicado en licitación pública y a la espera de su instalación, y el simulador de Navegación, presupuestado dentro del equipamiento del nuevo Edificio de Laboratorios aprobado con el préstamo del Banco Mundial, con el fin de dotar de las mejores condiciones para la formación profesional de estos estudiantes. con estos cuatro simuladores de última generación, la UCR se sitúa en los primeros puestos, dentro de las universidades que imparten estos estudios, en equipos de alta tecnología para el desarrollo de esta carrera.

Alianzas estrategias

Desde la creación de la carrera se han realizado varias estratégicas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales con el fin de promover un apoyo mutuo en el que las partes se beneficien unas a otras de su experiencia y recursos disponibles. Entre las principales destacan la Universidad de Cádiz, España (a la que pertenece la carrera), Universidad Marítima Internacional de Panamá, Maine Maritime Academy, USA, INA, CUNLIMÓN, JAPDEVA, Academia Nacional de Guardacostas, entre otras.

La carrera fue concebida originalmente del plan de carrera de la Universidad de Cádiz (España) ya que se trata de una institución de gran prestigio en los estudios náuticos y con 516 años de experiencia en la docencia, y porque lógicamente se encuentra acreditada por la Organización Marítima Internacional (OMI), no obstante debido a la incorporación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil al área de las Ingenierías de la UCR, se sumó a dicho plan de estudios todas las materias comunes a cualquier Ingeniería de la UCR (Pre-cálculo, Cálculo 1, Cálculo 2, Cálculo 3, Álgebra Lineal, Ecuaciones diferenciales para Ingeniería, así como Física 1, Física 2, Química General 1, etc.) de forma que se supera con creces la formación exigida por la Organización Marítima Internacional, de forma que en todos los países marítimos, la carrera se desarrolla en 4 años lectivos, mientras que en la UCR son necesarios 5 años para cubrir todos los requisitos de las Ingenierías de la UCR, como con las normas del convenio STCW.

Oportunidades de desarrollo

Las oportunidades que genera la carrera deben ser vistas no sólo a nivel nacional sino de los beneficios internacionales que se pueden establecer a partir de la aprobación del Tratado STCW, pues le permitirá a Limón y al país tener personal calificado para la maniobra de embarcaciones de diferentes denominaciones que podrán certificarse en el Caribe para poder desarrollar otra infinidad de labores afines como las aludidas anteriormente (pilotos de puerto, inspectores de buques, capitanes de puerto, personal especializado en el MOPT, gerencia de puertos, astilleros etc. beneficiando así a la provincia de Limón, a sus pobladores y al resto del país. Y al mismo tiempo ser centro de referencia no sólo a nivel nacional, sino a nivel regional (área centroamericana) de los estudios náuticos, que en este momento sólo se imparten en el nivel superior en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

La Coordinación de la Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, en el oficio CN-SC-50/2016, del 19 de julio del 2016, envía el criterio en el que expone:

(...)

Se considero totalmente adecuada su aprobación por la Asamblea Legislativa.

1. Todo país marítimo debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no sólo las aguas interiores, mar territorial, sino sobre todo su Zona Económica Exclusiva, ya que en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país y por lo tanto la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.
2. Igualmente es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc, así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, etc.
3. Habiendo realizado un estudio de Derecho Comparado, no se observan diferencias notables con el que rige en otros países, salvando el hecho de que el que suscribe no es experto en Derecho Común.

EXPEDIENTE 19.592 CONVENIO STCW

El Convenio STCW (Convenio de Formación y Titulación de la Gente que monta Guardia en la Mar) es uno de los cuatro pilares en que se sustenta la ordenación del mundo marítimo regulado por la Organización Marítima Internacional (OMI). Convenio de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

Convenio de Polución Marina (MARPOL)

Convenio STCW

Convenio OIT 2006

El Convenio STCW regula las competencias que deben acreditar todos los hombres y mujeres que trabajan en la mar, desde los puestos más bajos, hasta los capitanes, la otorgación de los títulos profesionales, sus revalidas, etc, y por lo tanto se integra de forma completa con la Ley de Navegación comentada anteriormente.

Sin este convenio, los certificados, títulos u otras acreditaciones expedidas por el MOPT en base a las titulaciones académicas otorgados por el INA y la propia UCR, sólo tendrían validez en Costa Rica, no pudiendo ser convalidadas por las Autoridades Marítimas de ningún otro país.

Por ello este convenio es fundamental como primer paso para incardinar a Costa Rica en el mundo marítimo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el *Proyecto Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado) Expediente N.º 19.529, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado) Expediente N.º 19.529. Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1366-2016, del 7 de marzo de 2016.
2. La iniciativa de ley pretende la ratificación del *Convenio Internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978*, el cual propone a los países que lo suscriban, procurar la realización de todas aquellas acciones que permitan la aplicación de los principios que promueve la OMI, como ente especializado de la Organización de Naciones Unidas, que, para efectos de Costa Rica, le correspondería a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, poner en práctica y ser vigilantes de la normativa base del Convenio.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala que por ser materia técnico-jurídica que podría lesionar la autonomía universitaria, se recomienda solicitar el criterio a la Dirección del Carrera de Marina Civil y a la Dirección del CIMAR.
4. La consulta realizada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), señala que por ser un documento de carácter administrativo y operativo, no cabe una opinión de carácter técnico-científico.
5. La Dirección de la Sede del Caribe expresa que es fundamental la ratificación del Convenio STCW por la Asamblea Legislativa y su incorporación a la legislación nacional, ya que no solo afecta a los estudiantes de los estudios superiores náuticos que imparte nuestra Universidad, sino a los estudios técnicos que se imparten en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Academia de Guardacostas de Costa Rica, etc. Los marinos de cualquier graduación profesional (de capitán a marinero) deben tener una titulación oficial reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI), de forma que no solo se verían beneficiados los estudiantes de la UCR, sino de cualquier otra institución pública que imparta enseñanzas náuticas a cualquier nivel, estando la UCR en disposición de ayudar a tales instituciones en la enseñanza marítima, al contar con los medios técnicos y profesionales docentes necesarios para desarrollar los mismos.
6. La Coordinación de la Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, considera totalmente adecuada la aprobación de este convenio internacional por la Asamblea Legislativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior, que Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978* (Enmendado) Expediente N.º 19.529.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que en el dictamen se pueden observar detalles mayores sobre los temas de los esfuerzos que existen como: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Ingeniería Radioeléctrica, son aspectos que la Universidad ha estado desarrollando; el Convenio STCW, y algunos informes básicos que se han desarrollado en la Sede del Caribe.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que desconoce el tema, pero le llama la atención que la Oficina Jurídica dice que necesita una descripción más técnica; pero al Centro de Investigación en

Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), y este dice que el tema no es técnico-científico, por lo que considera que es parte de la poca tradición que existe sobre el tema de la marina en el país.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que el convenio internacional es absolutamente indispensable para que los estudiantes de la carrera de Marina Civil puedan embarcarse; porque sería una experiencia con la cual culminarían la formación y, también, para que, después de graduarse, obtengan la certificación internacional correspondiente.

Señala que para lograr que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto han realizado mucho cabildeo. Una de las actividades que realizaron fue invitar a un grupo grande de diputados a la Sede del Caribe, y aseguraron sus votos. Para la Universidad es importante que el proyecto llegue a ser aprobado; de lo contrario, la formación que están ofreciendo perdería el sentido.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona que, en las reuniones, el Sr. Ricardo Wing, quien es el director de la Sede del Caribe, les manifestó la necesidad de que se apruebe el proyecto, porque, si no, los estudiantes no tendrían la certificación, y no se podrían embarcar.

Apunta que, este año, los primeros graduados tienen que irse seis meses en un barco, pero no sería posible si no cuentan con la certificación; mientras se logra, una universidad de Panamá iba a aprobar, mientras tanto, que los estudiantes pudieran embarcarse, pero en realidad, no tienen los permisos ni están en regla.

Insiste en la importancia de que se apruebe para favorecer a los estudiantes; si no, los que tienen el título no podrían ejercer. Recuerda que la carrera tiene una gran proyección internacional y se está tratando de llevar a estudiantes de otros países.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca las gestiones que ha realizado la Administración para la Sede del Caribe y la gran proyección que tienen esos esfuerzos que se están dando, donde existe una presencia de la Universidad con temas muy especializados y que van más allá de la presencia de la Universidad, no solo que se dan esquemas diferenciados, sino con un sello de alta calidad, para la proyección, en todas las áreas sustantivas, en el tema de la educación, docencia, investigación, acción social, etc.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Convenio internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978 (enmendado)* Expediente N.º 19.529. Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1366-2016, del 7 de marzo de 2016.
2. La iniciativa de ley pretende la ratificación del *Convenio Internacional sobre normas de formación y guardia para la gente de mar 1978*, el cual propone a los países que lo suscriban procurar la realización de todas aquellas acciones que permitan la aplicación de los principios que promueve la Organización Marítima Internacional (OMI), como ente especializado de la Organización de Naciones Unidas, que, para efectos de Costa Rica, le correspondería a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, poner en práctica y ser vigilantes de la normativa base del Convenio.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala que por ser materia técnico-jurídica que podría lesionar la autonomía universitaria, se recomienda solicitar el criterio a la Dirección del Carrera de Marina Civil y a la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).
4. La consulta realizada al CIMAR señala que, por ser un documento de carácter administrativo y operativo, no cabe una opinión de carácter técnico-científico.
5. La Dirección de la Sede del Caribe expresa que es fundamental la ratificación del Convenio STCW por la Asamblea Legislativa y su incorporación a la legislación nacional, ya que no solo afecta a los estudiantes de los estudios superiores náuticos que imparte nuestra Universidad, sino los estudios técnicos que se imparten en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Academia de Guardacostas de Costa Rica, etc. Los marinos de cualquier graduación profesional (de capitán a marinero) deben tener una titulación oficial reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI), de forma que no solo se verían beneficiados los estudiantes de la UCR, sino de cualquier otra institución pública que imparta enseñanzas náuticas a cualquier nivel, estando la UCR en disposición de ayudar a tales instituciones en la enseñanza marítima, al contar con los medios técnicos y profesionales docentes necesarios para desarrollar estos.
6. La Coordinación de la Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe considera totalmente adecuada la aprobación de este convenio internacional por la Asamblea Legislativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior, que Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia para la Gente de Mar 1978 (enmendado)*. Expediente N.º 19.529.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-023, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas” (libro); “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo” (libro); “Administración de proyectos y sus distintas etapas” (artículo de revista) y “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir” (ponencia).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el oficio OMR-22-10-15, del 22 de octubre de 2015, el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje a los siguientes trabajos titulados: “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas” (libro); “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo” (libro); “Administración de proyectos y sus distintas etapas” (artículo en revista) y “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir” (ponencia).
2. En la resolución N.º 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje a los trabajos sometidos a calificación, y en el oficio CRA-1651-2015, del 25 de noviembre de 2015, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 30 de noviembre de 2015, el interesado presentó una gestión de adición y aclaración, en la que solicita se indiquen cuáles fueron los criterios técnicos y profesionales, así como el nombre y áreas de las personas que intervinieron en el proceso de calificación de sus trabajos. Dicha solicitud fue atendida en el oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015.
4. En el oficio OMR-01-01-16, del 6 de enero de 2016, el profesor Mena Redondo presentó, ante el Consejo Universitario, recurso de apelación.
5. En el oficio CRA-139-2016, del 2 de marzo de 2016, se le comunicó al recurrente que previo a la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, se solicitará el criterio de los especialistas. Criterios que se ofrecieron entre el 7 y 18 de marzo del 2016.
6. En el oficio CRA-383-2016, del 19 de abril de 2016, se le comunicó al interesado el resultado del estudio del recurso.
7. El 12 de abril de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-20-2016, y en el oficio CRA-2016, del 19 de abril de 2016, se trasladó el recurso presentado por el profesor Mena Redondo al Consejo Universitario.

ANÁLISIS DEL CASO

En el oficio OMR-22-10-2015, del 22 de octubre de 2015, el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, los siguientes trabajos titulados: “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas” (libro); “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo” (libro); “Administración de proyectos y sus distintas etapas” (artículo en revista) y “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir” (ponencia).

En la resolución N.º 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico calificó con 0,25 de puntaje el libro “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas”; con 0,25 de puntaje el libro “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo”, con 0,10 de puntaje el artículo en revista “Administración de proyectos y sus distintas etapas”, y la ponencia “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”, al que, por un error de la propia

Comisión de Régimen Académico, no se le otorgó puntaje, situación que más adelante la instancia subsana. Esta situación se le comunicó al interesado por medio de los oficios CRA-1651-2015 y CRA-1643-2015, ambos del 25 de noviembre de 2015, en donde en el primero de los oficios se le comunicó al profesor Mena Redondo que las calificaciones otorgadas a las diferentes obras responden a los siguientes argumentos:

- a) *Material con contenido poco novedoso y original con temas altamente publicados por otros autores y guías de trabajo.*
- b) *El documento no representa datos originales, producto del resultado de investigación científica o social.*
- c) *Documentos de baja complejidad académica.*
- d) *No se evidencia revisión por pares.*
- e) *Hay claras carencias en la revisión filológica y de formato.*

En el oficio CRA-1643-2015 supracitado, se le indicó al interesado que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2015, el profesor Mena Redondo interpuso una gestión de adición y aclaración, en la cual solicitó que se le indicara cuáles eran los criterios técnicos y profesionales que intervinieron en el proceso de evaluación de los trabajos sometidos a calificación. Dicha gestión de adición y aclaración fue atendida por la Comisión de Régimen Académico y, en el oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015, le indicó lo siguiente:

(...)

1. *Los criterios técnicos y profesionales que se utilizan en esta Comisión para la valoración de las publicaciones, se basan en el Reglamento de Régimen y de Servicio Docente, artículo 42 bis y 42 ter y la guía de trabajo para la valoración de publicaciones basada en el reglamento y que está publicada en el sitio web: www.cea.ucr.cr/departamentos/regimen.*
2. *Los nombres de los presentes y las áreas que representan los puede consultar en el acta de la sesión N.º 2589, del 17 de noviembre de 2015, que se adjunta, según lo solicitado.*

Continuando con el análisis del caso del profesor Mena Redondo y de la documentación contenida en el expediente, se colige que, a partir de la última comunicación que le realiza la Comisión de Régimen Académico al interesado (oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015), se presentan una serie de errores en el trámite del asunto; todos atribuibles a la Comisión de Régimen Académico. Veamos, en detalle, la situación que se presenta.

El 6 de enero de 2016, el profesor Óscar Mena Redondo interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, recurso de apelación, en el cual se produjo un error en la tramitación, que fue finalmente corregido cuando el caso llegó al órgano competente (oficio CRA-382-2016, del 19 de abril de 2016, en el cual la Comisión de Régimen Académico elevó el recurso de apelación ante el Consejo Universitario). Dicho recurso, en lo conducente señaló:

(...)

En forma complementaria, debo manifestar que aun y cuando se me aplica criterios subjetivos sin especificad o valoración en los 3 documentos, que demuestre algún nivel de satisfacción, siento que no existe claridad en cuanto a los hechos que argumenta la Comisión de Régimen Académico., ya que no se evidencia “mi par” o profesional de las Ciencias Económicas, con su nombre completo, establecido por la propia normativa. Lo anterior, se complementa con “la integralidad” que en forma subsidiaria, existe en nuestra querida Alma Mater: El Estatuto Orgánico, manifiesta a la letra: TÍTULO 1.-: Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, y establece en su ARTÍCULO 1.-: La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, por su parte el ARTÍCULO 2.-, establece que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad; mientras que el artículo 97.- dice: ARTÍCULO 97.- Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social(...).

Así las cosas, y con la simple lectura de los libros se evidencia su aporte e investigación realizada durante tantos años, así como la complejidad que requiere este tipo de menesteres y relación con el artículo, se evidencia un resumen, una introducción, un desarrollo y una bibliografía, que establece el mismo manual de la Comisión de Régimen Académico. No obstante, la innovación y creatividad que se pretende, en el presente artículo, es demostrar la relación entre los componentes de UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, desarrollado por la disciplina de la Administración de los Negocios y recientemente el complemento que aporta la Administración de Proyectos, por lo tanto, existe una clara epistemología o evolución y complemento de estas dos ciencias. Precisamente por ser la Administración tan dinámica, se requiere estar repitiendo la evidencia empírica e histórica, toda vez que existe una clara epistemología, donde a veces nos cuestionamos: la misma retórica, la misma redención y el mismo círculo vicioso, en que en honor a la verdad, la misma Comisión de Régimen Académico, se vio influenciada por esa hipótesis; pero debemos considerar que para eso, existen diferencias muy marcadas entre las teorías (que han sido demostradas científicamente) y los nuevos enfoques (que no han sido demostrados científicamente y que tienen altos contenidos de “palabras bonitas”); así las cosas, en administración, siempre tenemos que convivir con la administración como ciencia, arte y profesión y las etapas del proceso administrativo {planificación, dirección, organización, integración de personal y control}, para contrarrestarlos con los nuevos enfoques de la administración desde la década de los 70 hasta la fecha: Planificación Estratégica, Calidad total, Reingeniería, Reinventing Government, Balance Score Card, Administración de Proyectos y Administración Estratégica, entre otros.

En todo caso en el presente asunto y aunado a lo anterior, es claro que por tratarse de la posibilidad de que la Administración anule por sí misma los actos suyos declarativos de derechos, se fundamenta en motivos de seguridad jurídica, derivado a su vez del principio de irretroactividad consagrado en el artículo 34 constitucional: el administrado debe tener certeza de que los actos administrativos que le confieren derechos subjetivos no van a ser modificados, ni dejados sin efecto arbitrariamente por la Administración.

Como se puede apreciar la competencia no es sólo un principio de organización, sino de legalidad administrativa, pues toda conducta administrativa que implique el ejercicio de una competencia tiene que estar, en principio, previamente autorizada de forma expresa según los preceptos legales y la Comisión de Régimen Académico, posiblemente por tener exceso de trabajo, no dispone de los recursos suficientes para realizar la labor encomendada. De tal manera, que la conducta atribuida resulta ser atípica por faltar uno de los elementos esenciales de la valoración o asignación de puntos en la presentación de mis documentos, cual es el resultado perjudicial y la falta de la asignación de un especialista en las Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Administración de Proyectos. Reitero que los criterios de valoración deben ser objetivos y realizados por un par (profesional de la misma profesión), a los efectos de demostrar evidentemente y efectivamente, los criterios reales y demostrativos del porqué de ese porcentaje otorgado. Es claro que en el presente caso, la Comisión” para la valoración o calificación correspondiente no acudió a un Profesional, como lo establece la propia normativa, para tal efecto, solicito con el debido respeto, la designación correspondiente de un especialista en los campos descritos anteriormente y una cita para explicar los argumentos de la publicación y la ponencia, ante la Comisión de Asuntos Jurídicos de ese importante Órgano.

Por lo antes expuesto, solicito se me revalore mis documentos y la asignación como en justicia de régimen académico corresponde y se dicte una verdadera valoración definitiva a mi favor, de hasta 3 puntos por cada libro 2 puntos por la publicación en la revista y 1 punto por la ponencia. En esta misma línea de pensamiento y con el debido respeto, siempre he creído en estructuras de un Gobierno Abierto, (Ramírez Alujas, 2011): “un eje articulador de los esfuerzos por mejorar las capacidades del gobierno y modernizar las administraciones públicas bajo los principios de transparencia, participación pública y colaboración”. Inclusive, decía Barak Obama (2009).

Memorandum on Transparency and Open Government”, en Federal Register, Vol. 74 No 97, pp.23901-23902: “Vamos a trabajar juntos para reafirmar la confianza pública y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración El gobierno debería ser transparente. (...) El gobierno debería ser participativo. (...) El gobierno debería ser colaborativo (...)”.

Sin embargo, se desconoce por que la presentación del documento físico la materializó el recurrente ante la Sección de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, instancia que, de conformidad con el artículo 228 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, debió remitirla en alzada al Consejo Universitario, ya que es este Órgano Colegiado al que le corresponde conocer las apelaciones acerca de las decisiones adoptadas entre otras instancias por la Comisión de Régimen Académico. Acto seguido y continuando la cadena de errores, en el oficio CRA-139-2016, del 2 de marzo de 2016, se le comunicó al interesado que: “La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2602-2016, del martes 23 de febrero del año en curso, conoció el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que usted presentó y al respecto se acordó informarle que previo a resolverlo, se solicitará la opinión de especialistas en su campo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 ter, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”. Se reitera que nos encontramos en presencia de un recurso de apelación puro y simple y no de revocatoria, en donde la resolución es competencia de la entidad que emitió el acto administrativo. Los especialistas, probablemente desconociendo que se trataba de un recurso de apelación, ofrecieron sus criterios en el mes de marzo del presente año, los cuales se adjuntan al expediente.

Del mismo modo, y continuando la cadena de errores, una vez que la Comisión de Régimen Académico conoce el criterio ofrecido por los especialistas, emitió la resolución CRA-RE-20-2016, del 12 de abril de 2016, la cual recoge, de manera amplia, el criterio de los especialistas que sirvió de base para mantener las calificaciones inicialmente otorgadas, incluida la calificación otorgada a la publicación en revista “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”, calificación que no fue contemplada en la resolución 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, error que fue subsanado al emitirse una nueva resolución (2613-18-2016, del 12 de abril de 2016, en donde se le otorgó un puntaje de 0,00). Esta situación se consignó en el oficio CRA-383-2016, del 19 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior, y de la nulidad presentada, la Comisión de Asuntos Jurídicos, al retomar el caso, mediante oficio CU-598-2016, del 16 de junio de 2016, le solicitó al M.Sc. Carlos Murillo Scott, director de la Escuela de Administración de Negocios, la realización de un nuevo estudio de los trabajos sometidos a calificación por parte del profesor Óscar Mena Redondo, aportando para ello los trabajos y los formularios que para tales efectos utiliza la Comisión de Régimen Académico.

Mediante oficio EAN-O-1041-16, del 9 de agosto, el MAE. Carlos Murillo Scott, director de la Escuela de Administración de Negocios, remitió nota del 26 de julio del 2016, suscrita por los especialistas que intervinieron en el nuevo estudio y los formularios correspondientes a la evaluación.

La nota del 26 de julio de 2016, en lo conducente, indicó:

1. No se encontró evidencia de un Consejo Científico o Comité Editorial en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso a) i, ii, iii.
2. No se encontró evidencia de la existencia de la revisión, por parte de la comisión de textos de la Unidad Académica respectiva, del uso demostrado en la actividad docente en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso ch).
3. Por tanto, procedemos a calificar las obras “Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas” y “Desarrollo organizacional para el trabajo equipo” como Otros Trabajos, según el inciso a), iv, como “cuadernos” según los criterios que se adjuntan en las hojas de calificación.
4. Se adjuntan algunas pruebas de material que se encuentran en Internet y son usados en los artículos, sin hacer la referencia bibliográfica, respectivamente.
5. Además, se anexan para cada uno de los trabajos solicitados, el formulario debidamente completo, sobre “Opinión de las y los evaluadores. (as) especializados. (as).”

TÍTULO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO
Complejidad: Mayoritariamente, es una compilación de otros autores, de un tema muy conocido. Se reconoce el esfuerzo de estructuración en la obra.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
Originalidad: Es un tema muy desarrollado, el autor integró teorías de otros autores pero no se evidencian sus propios aportes.
Fundamentación y rigor: Carece de rigor científico en el planteamiento general de la obra; no sigue normativa APA, no se evidencia la evaluación por pares que garantice la calidad de la producción.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Calidad baja, hay referencias de Internet. Aunque tiene autores reconocidos, los gráficos y tablas no están bien referenciados.
Medio de publicación: La diagramación y la presentación de la obra es regular. La revisión filológica no fue realizada por un experto.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de rigurosidad para ser considerado libro u otro material que evidencie el aporte innovador y la atención de la normativa internacional en torno a la escritura académica.
TÍTULO: GERENCIANDO LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
Complejidad: Comparte temas de la obra Desarrollo Organizacional del mismo autor, por ejemplo las páginas 25 a 29 son similares a las 57 a 63. Igualmente es una compilación de otros autores.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.

Originalidad: Hay escasa evidencia de los aportes originales del autor.
Fundamentación y rigor: Escasa evidencia de rigor científico, tiene imágenes que carecen de la fuente donde fue tomada; por ejemplo, el esquema de la página 75. El apartado de la página 213 es elaborado por otra autora que no aparece en las referencias
CALIDAD Y ACTUALIDAD DE LA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA EN LA PUBLICACIÓN: Las referencias bibliográficas están poco actualizadas, varias figuras no tienen referencia; no se indican las páginas de las citas textuales, etc.
Medio de publicación: La revisión filológica habría corregido errores como: regulación APA, comillas al revés, etc.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de la rigurosidad de un libro con aporte innovador y atención de rigor científico.
TÍTULO: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SUS DISTINTAS ETAPAS (ARTÍCULO DE REVISTA)
Complejidad: El artículo repite el tema del capítulo VI del libro “Gerenciando las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas” y el capítulo “La administración de proyectos” del libro “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo”.
Trascendencia: No aporta evidencia del uso que se le ha dado al artículo en la difusión de la revista.
Originalidad: Es el mismo tema tratado por el autor en sus dos libros.
Fundamentación y rigor: Es una recopilación de material que repite párrafos en sus páginas 52 y 53; no tiene las referencias de muchas de sus citas textuales y usa básicamente un libro de fuente.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: El libro de Rubén Darío del 2009 es su fuente principal de información y se cita textualmente demasiadas veces.
Medio de publicación: La revista no tiene gran difusión.
TÍTULO: EL MODELO DE GESTIÓN LOCAL PARA PLANIFICAR EL BUEN VIVIR (PONENCIA)
Complejidad: El trabajo carece de rigurosidad y la mezcla de temas (planificación y buen vivir), no se fundamentó acertadamente.
Trascendencia: No se evidencia la difusión de la revista ni el uso del artículo por parte de estudiantes u otros autores.
Originalidad: La planificación es un tema muy discutido y la forma en que se expone no es clara. Tampoco se hace una combinación con la filosofía del buen vivir bien fundamentada.
Fundamentación y rigor: No sigue el proceso científico de plantear un problema y resolverlo sustentando con aportes de otros autores e investigación.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: No se detallan las referencias apropiadamente. Muchos párrafos son copias textuales de otros materiales y no tienen la referencia.
Medio de publicación: No hay evidencia de la difusión ni de la Asamblea ni de la revista.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

En apego a la normativa institucional, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Administración de Negocios la conformación de una comisión de especialistas, con el propósito de atender el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos sometidos a calificación; esto, a pesar de que ya existía un criterio previo solicitado por la propia Comisión de Régimen Académico, la cual, sin competencia, entró a conocer el recurso de apelación como si se tratara de un recurso de revocatoria, razón por la cual todo lo actuado por esa Comisión, en cuanto al recurso de apelación, es nulo, ya que, de acuerdo con el artículo 228 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Consejo Universitario conocer en apelación de las decisiones adoptadas por la Comisión de Régimen Académico. Sin embargo, el procedimiento se enderezó cuando el recurso de apelación fue puesto en conocimiento de la instancia correspondiente, el Consejo Universitario.

Del criterio ofrecido por los especialistas por solicitud de la Comisión Asuntos Jurídicos, en relación con los trabajos sometidos a calificación, se destacan, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Que los trabajos sometidos a calificación resultan ser una compilación de trabajos pertenecientes a otros autores, que no se evidencia el aporte propio del autor.

- b) Que no existe evidencia de que los trabajos hayan sido utilizados en actividades académicas; además, no hubo revisión filológica por parte de un experto.
- c) Que libro *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas* comparte temas de la obra *Desarrollo organizacional* del mismo autor, y que contienen imágenes que carecen de la fuente donde fue tomada.
- d) Existe poca actualización de las referencias bibliográficas; citan los especialistas que el artículo titulado “*Administración de proyectos y sus distintas etapas*”, publicado en revista, se repite en el capítulo VI del libro “*Gerenciando las micro, pequeños, medianas y grandes empresas*” y el capítulo “La administración de proyectos” del libro *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo*.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, se debe rechazar y, consecuentemente, las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a los trabajos sometidos a calificación deben ratificarse.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio OMR-22-10-15, del 22 de octubre de 2015, el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, sometió ante la Comisión de Régimen Académico, los siguientes trabajos: *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas* (libro); *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo* (libro); “Administración de proyectos y sus distintas etapas” (artículo en revista) y “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir” (ponencia).
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, otorgó los siguientes puntajes: 0,25 el libro *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas*; 0,25 el libro *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo*, con 0,10 el artículo en revista “Administración de proyectos y sus distintas etapas” y la ponencia “El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”, que, por un error de la propia Comisión de Régimen Académico, no se le otorgó puntaje, situación que más adelante la instancia subsana.
3. El 30 de noviembre de 2015, el interesado presentó una gestión de adición y aclaración. Dicha solicitud fue atendida por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015. Posteriormente, el 6 de enero de 2016 (oficio OMR-01-01-16), presentó recurso de apelación.
4. De conformidad con el artículo 228 inciso a), del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Consejo Universitario conocer las apelaciones de las decisiones adoptadas por la Comisión de Régimen Académico.+
5. En virtud de que lo actuado por la Comisión de Régimen Académico es nulo, ya que entró a conocer y resolvió el recurso de apelación sin contar con la competencia para ello, la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el propósito de retomar el análisis del caso, le solicitó a la Dirección de la Escuela de Administración de Negocios (oficio CU-598-2016, del 16 de junio de 2016), conformar una comisión de especialistas que examinara los trabajos presentados por el docente Mena Redondo.
6. Mediante oficio EAN-O-1041-16, del 9 de agosto, el director de la Escuela de Administración de Negocios, remitió nota del 26 de julio del 2016, suscrita por los especialistas que intervinieron en el nuevo estudio y los formularios correspondientes a la evaluación.

La nota del 26 de julio de 2016, en lo conducente indicó:

1. *No se encontró evidencia de un Consejo Científico o Comité Editorial en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso a) i, ii, iii.*
2. *No se encontró evidencia de la existencia de la revisión, por parte de la comisión de textos de la Unidad Académica respectiva, del uso demostrado en la actividad docente en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificado ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso ch).*

3. Por tanto, procedemos a calificar las obras *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y Desarrollo organizacional para el trabajo equipo como Otros Trabajos, según el inciso a), iv, como “cuadernos” según los criterios que se adjuntan en las hojas de calificación.*
4. *Se adjuntan algunas pruebas de material que se encuentran en Internet y son usados en los artículos, sin hacer la referencia bibliográfica, respectivamente.*
5. *Además, se anexan para cada uno de los trabajos solicitados, el formulario debidamente completo, sobre Opinión de las y los evaluadores. (as) especializados. (as).*

Los criterios ofrecidos por los especialistas se consignan en el siguiente cuadro:

TÍTULO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO
Complejidad: Mayoritariamente, es una compilación de otros autores, de un tema muy conocido, Se reconoce el esfuerzo de estructuración en la obra.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
Originalidad: Es un tema muy desarrollado, el autor integró teorías de otros autores, pero no se evidencian sus propios aportes.
Fundamentación y rigor: Carece de rigor científico en el planteamiento general de la obra; no sigue normativa APA, no se evidencia la evaluación por pares que garantice la calidad de la producción.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Calidad baja, hay referencias de Internet. Aunque tiene autores reconocidos, los gráficos y tablas no están bien referenciados.
Medio de publicación: La diagramación y la presentación de la obra es regular. La revisión filológica no fue realizada por un experto.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de rigurosidad para ser considerado libro u otro material que evidencie el aporte innovador y la atención de la normativa internacional en torno a la escritura académica.
TÍTULO: GERENCIANDO LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
Complejidad: Comparte temas de la obra Desarrollo Organizacional del mismo autor, por ejemplo las páginas 25 a 29 son similares a las 57 a 63. Igualmente es una compilación de otros autores.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
Originalidad: Hay escasa evidencia de los aportes originales del autor.
Fundamentación y rigor: Escasa evidencia de rigor científico, tiene imágenes que carecen de la fuente donde fue tomada, por ejemplo el esquema de la página 75. El apartado de la página 213 es elaborado por otra autora que no aparece en las referencias
CALIDAD Y ACTUALIDAD DE LA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA EN LA PUBLICACIÓN: Las referencias bibliográficas están poco actualizadas, varias figuras no tienen referencia; no se indican las páginas de las citas textuales, etc.
Medio de publicación: La revisión filológica habría corregido errores como: regulación APA, comillas al revés, etc.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de la rigurosidad de un libro con aporte innovador y atención de rigor científico.
TÍTULO: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SUS DISTINTAS ETAPAS (ARTÍCULO DE REVISTA)
Complejidad: El artículo repite el tema del capítulo VI del libro “Gerenciando las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas” y el capítulo “La administración de proyectos” del libro “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo”.
Trascendencia: No aporta evidencia del uso que se le ha dado al artículo en la difusión de la revista.
Originalidad: Es el mismo tema tratado por el autor en sus dos libros.
Fundamentación y rigor: Es una recopilación de material que repite párrafos en sus páginas 52 y 53; no tiene las referencias de muchas de sus citas textuales y usa básicamente un libro de fuente.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: El libro de Rubén Darío del 2009 es su fuente principal de información y se cita textualmente demasiadas veces.
Medio de publicación: La revista no tiene gran difusión.
TÍTULO: EL MODELO DE GESTIÓN LOCAL PARA PLANIFICAR EL BUEN VIVIR (PONENCIA)
Complejidad: El trabajo carece de rigurosidad y la mezcla de temas (planificación y buen vivir), no se fundamentó acertadamente.
Trascendencia: No se evidencia la difusión de la revista ni el uso del artículo por parte de estudiantes u otros autores.
Originalidad: La planificación es un tema muy discutido y la forma en que se expone no es clara. Tampoco se hace una combinación con la filosofía del buen vivir bien fundamentada.
Fundamentación y rigor: No sigue el proceso científico de plantear un problema y resolverlo sustentando con aportes de otros autores e investigación.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: No se detallan las referencias apropiadamente. Muchos párrafos son copias textuales de otros materiales y no tienen la referencia.
Medio de publicación: No hay evidencia de la difusión ni de la Asamblea ni de la revista.

7. Del criterio ofrecido por los especialistas, por solicitud de la Comisión Asuntos Jurídicos en relación con los trabajos sometidos a calificación, se destaca, entre otros aspectos los siguientes:
- a) Que los trabajos sometidos a calificación resultan ser una compilación de trabajos pertenecientes a otros autores y no se evidencia el aporte propio del autor.
 - b) Que no existe evidencia de que los trabajos hayan sido utilizados en actividades académicas; además, no hubo revisión filológica por parte de un experto.
 - c) Que libro Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas comparte temas de la obra Desarrollo organizacional del mismo autor, y que contienen imágenes que carecen de fuente donde fue tomada.
 - d) Existe poca actualización de las referencias bibliográficas. Citan los especialistas que el artículo titulado “Administración de proyectos y sus distintas etapas”, publicado en revista, se repite en el capítulo VI del libro Gerenciando las micro, pequeños, medianas y grandes empresas y el capítulo “la administración de proyectos” del libro Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a los trabajos sometidos a evaluación.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, expresa que una de las condiciones de los asuntos que atiende la Comisión de Asuntos Jurídicos es una realidad institucional, y que apela a una atención importante para la Comisión de Docencia y Posgrado, que están revisando todo el *Reglamento Régimen Académico y Docente*. Parte de las situaciones, que se han evaluado por medio de las comisiones antes mencionadas, es la pronta propuesta que haga la Comisión, para disminuir la realidad institucional en torno a un problema de procedimientos.

Apunta que en el dictamen expuesto existe una serie de procedimientos erróneos que la misma comisión incurre, de forma involuntaria, pero la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene que retomar y enmendar esos errores y, en ese caso, no fue la excepción. Considera que lo que desarrolló la Comisión de Asuntos Jurídicos, para enmendar esos errores, permitió resolverlos y le parece que en el dictamen viene el sustento para aprobar la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio OMR-22-10-15, del 22 de octubre de 2015, el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, sometió ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos: *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas* (libro); *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo* (libro); *“Administración de proyectos y sus distintas etapas”* (artículo en revista) y *“El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”* (ponencia).
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2589-35-2015, del 17 de noviembre de 2015, otorgó los siguientes puntajes: 0,25 el libro *Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas*; 0,25 el libro *Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo*, con 0,10 el artículo en revista *“Administración de proyectos y sus distintas etapas”* y la ponencia *“El modelo de gestión local para planificar el buen vivir”*, que, por un error de la propia Comisión de Régimen Académico, no se le otorgó puntaje, situación que más adelante la instancia subsana.
3. El 30 de noviembre de 2015, el interesado presentó una gestión de adición y aclaración. Dicha solicitud fue atendida por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1817-2015, del 11 de diciembre de 2015. Posteriormente, el 6 de enero de 2016 (oficio OMR-01-01-16), presentó recurso de apelación.
4. De conformidad con el artículo 228 inciso a), del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Consejo Universitario conocer las apelaciones de las decisiones adoptadas por la Comisión de Régimen Académico.
5. En virtud de que lo actuado por la Comisión de Régimen Académico es nulo, ya que entró a conocer y resolvió el recurso de apelación sin contar con la competencia para ello, la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el propósito de retomar el análisis del caso, le solicitó a la Dirección de la Escuela de Administración Negocios (oficio CU-598-2016, del 16 de junio de 2016), conformar una comisión de especialistas que examinara los trabajos presentados por el docente Mena Redondo.

6. Mediante oficio EAN-O-1041-16, del 9 de agosto, el director de la Escuela de Administración de Negocios, remitió nota del 26 de julio del 2016, suscrita por los especialistas que intervinieron en el nuevo estudio y los formularios correspondientes a la evaluación.

La nota del 26 de julio de 2016, en lo conducente indicó:

1. No se encontró evidencia de un Consejo Científico o Comité Editorial en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificada ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso a) i, ii, iii.
2. No se encontró evidencia de la existencia de la revisión, por parte de la comisión de textos de la Unidad Académica respectiva, del uso demostrado en la actividad docente en ninguna de las cuatro obras, por lo que no puede ser calificado ninguna de ellas, como se establece en el artículo 42 bis, inciso ch).
3. Por tanto, procedemos a calificar las obras Gerenciando las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y Desarrollo organizacional para el trabajo equipo como Otros Trabajos, según el inciso a), iv, como “cuadernos” según los criterios que se adjuntan en las hojas de calificación.
4. Se adjuntan algunas pruebas de material que se encuentran en Internet y son usados en los artículos, sin hacer la referencia bibliográfica, respectivamente.
5. Además, se anexan para cada uno de los trabajos solicitados, el formulario debidamente completo, sobre Opinión de las y los evaluadores (as) especializados (as).

Los criterios ofrecidos por los especialistas se consignan en el siguiente cuadro:

TÍTULO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO
Complejidad: Mayoritariamente, es una compilación de otros autores, de un tema muy conocido, Se reconoce el esfuerzo de estructuración en la obra.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
Originalidad: Es un tema muy desarrollado, el autor integró teorías de otros autores, pero no se evidencian sus propios aportes.
Fundamentación y rigor: Carece de rigor científico en el planteamiento general de la obra; no sigue normativa APA, no se evidencia la evaluación por pares que garantice la calidad de la producción.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Calidad baja, hay referencias de Internet. Aunque tiene autores reconocidos, los gráficos y tablas no están bien referenciados.
Medio de publicación: La diagramación y la presentación de la obra es regular. La revisión filológica no fue realizada por un experto.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de rigurosidad para ser considerado libro u otro material que evidencie el aporte innovador y la atención de la normativa internacional en torno a la escritura académica.
TÍTULO: GERENCIANDO LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
Complejidad: Comparte temas de la obra Desarrollo Organizacional del mismo autor, por ejemplo las páginas 25 a 29 son similares a las 57 a 63. Igualmente es una compilación de otros autores.
Trascendencia: No hay evidencia del uso que ha tenido la obra en cursos o para actividades académicas.
Originalidad: Hay escasa evidencia de los aportes originales del autor.
Fundamentación y rigor: Escasa evidencia de rigor científico, tiene imágenes que carecen de la fuente donde fue tomada, por ejemplo el esquema de la página 75. El apartado de la página 213 es elaborado por otra autora que no aparece en las referencias
CALIDAD Y ACTUALIDAD DE LA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA EN LA PUBLICACIÓN: Las referencias bibliográficas están poco actualizadas, varias figuras no tienen referencia; no se indican las páginas de las citas textuales, etc.

Medio de publicación: La revisión filológica habría corregido errores como: regulación APA, comillas al revés, etc.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Se reconoce el esfuerzo del autor para compilar la información, pero carece de la rigurosidad de un libro con aporte innovador y atención de rigor científico.
TÍTULO: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SUS DISTINTAS ETAPAS (ARTÍCULO DE REVISTA)
Complejidad: El artículo repite el tema del capítulo VI del libro “Gerenciando las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas” y el capítulo “La administración de proyectos” del libro “Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo”.
Trascendencia: No aporta evidencia del uso que se le ha dado al artículo en la difusión de la revista.
Originalidad: Es el mismo tema tratado por el autor en sus dos libros.
Fundamentación y rigor: Es una recopilación de material que repite párrafos en sus páginas 52 y 53; no tiene las referencias de muchas de sus citas textuales y usa básicamente un libro de fuente.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: El libro de Rubén Darío del 2009 es su fuente principal de información y se cita textualmente demasiadas veces.
Medio de publicación: La revista no tiene gran difusión.
TÍTULO: EL MODELO DE GESTIÓN LOCAL PARA PLANIFICAR EL BUEN VIVIR (PONENCIA)
Complejidad: El trabajo carece de rigurosidad y la mezcla de temas (planificación y buen vivir), no se fundamentó acertadamente.
Trascendencia: No se evidencia la difusión de la revista ni el uso del artículo por parte de estudiantes u otros autores.
Originalidad: La planificación es un tema muy discutido y la forma en que se expone no es clara. Tampoco se hace una combinación con la filosofía del buen vivir bien fundamentada.
Fundamentación y rigor: No sigue el proceso científico de plantear un problema y resolverlo sustentando con aportes de otros autores e investigación.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: No se detallan las referencias apropiadamente. Muchos párrafos son copias textuales de otros materiales y no tienen la referencia.
Medio de publicación: No hay evidencia de la difusión ni de la Asamblea ni de la revista.

7. Del criterio ofrecido por los especialistas, por solicitud de la Comisión Asuntos Jurídicos en relación con los trabajos sometidos a calificación, se destaca, entre otros aspectos los siguientes:

- a) *Que los trabajos sometidos a calificación resultan ser una compilación de trabajos pertenecientes a otros autores y no se evidencia el aporte propio del autor.*
- b) *Que no existe evidencia de que los trabajos hayan sido utilizados en actividades académicas; además, no hubo revisión filológica por parte de un experto.*
- c) *Que libro Gerenciando las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas comparte temas de la obra Desarrollo organizacional del mismo autor, y que contienen imágenes que carecen de fuente donde fue tomada.*
- d) *Existe poca actualización de las referencias bibliográficas. Citan los especialistas que el artículo titulado “Administración de proyectos y sus distintas etapas”, publicado en revista, se repite en el capítulo VI del libro Gerenciando las micros, pequeños, medianas y grandes empresas y el capítulo “la administración de proyectos” del libro Desarrollo organizacional para el trabajo en equipo.*

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Óscar Mena Redondo, de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a los trabajos sometidos a evaluación.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

****A las doce horas y cuarenta y dos minutos, sale el Dr. Henning Jensen.****

A las doce horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar. ****

****A las doce horas y tres minutos, entra el Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN). ****

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR lo saluda y le da la bienvenida. Expresa que están contentos por la elección, y desea que el proceso que va a iniciar el Dr. Ólger Calderón le brinde réditos en el ámbito institucional y logros en lo personal.

Agrega que tienen la juramentación, para darle la formalidad correspondiente a lo que se llevó a cabo como acuerdos firmes aprobados en la sesión N.º 6038, ordinaria, del 27, de octubre del 2016, en el artículo 7, donde el Consejo Universitario procedió al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin).

Procede a dar lectura al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, que a la letra dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Dr. Ólger Calderón Arguedas como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin) por un periodo de dos años, del 1.º de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2018”.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: –¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?

DR. ÓLGER CALDERÓN ARGUEDAS: –*Sí, juro.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: –*Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que pueden proceder a recibir del Dr. Ólger Calderón algunos aspectos que les desee compartir.

DR. ÓLGER CALDERÓN ARGUEDAS: – Quisiera agradecer a todos y a todas por este depósito de confianza. Soy un fiel convencido de que la palabra escrita ha sido fundamental en la historia de la humanidad, y lo que es la historia de las civilizaciones se cimenta cuando el idioma escrito empieza a quedar plasmado.

Lo que podamos generar como producción editorial a nivel institucional va a denotar cuál fue la coyuntura en que vivimos, y ese va a ser el legado que nosotros vamos a dar a las futuras generaciones y a nuestra sociedad; en ese sentido, para mí, la Dirección del Siedin es un reto, pero es un reto que se asume con ilusión y con el mejor espíritu para poner el granito de arena, a fin de que esta entidad pueda crecer y pueda ser un orgullo para la Institución.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta a los miembros si alguno quiere exteriorizar algunas palabras. Al no haber comentarios, toma las mismas palabras del Dr. Ólger Calderón, que le van a entregar algo que no está escrito, pero es un objeto que lo que tiene es un sello que es el sello de la Universidad, y es un sello que espera lo lleve como un reflejo de su juramentación y que les permita seguir en el proceso de construcción de la Universidad.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

*****A las doce horas y nueve minutos, sale el Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN). *****

A las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario*

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

